



**UNODC**

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Drogas y el Delito

# Corrupción y Derechos Humanos

Módulo Universitario sobre  
Anticorrupción

**MÉXICO**



Proyecto Global de Educación en Integridad (GIE)  
Módulo universitario sobre

## Corrupción y Derechos Humanos\*

---

**Versión localizada del Módulo 7 de la Serie de Módulos Universitarios de Educación para la Justicia (E4J) sobre Lucha contra la Corrupción**

Este módulo fue adaptado al contexto de México en el marco del Proyecto Global de Educación en Integridad

\*Este módulo fue desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) en el marco de su proyecto Global de Educación en Integridad (GIE) con financiación de la Siemens Integrity Initiative. El módulo está diseñado como un recurso de enseñanza para el cuerpo docente. En el marco del proyecto GIE, UNODC trabajó con profesionales de los negocios y docentes de Kenia, México y Pakistán para contextualizar los Módulos de Ética y Lucha contra la Corrupción que UNODC ha desarrollado previamente en el marco de la iniciativa Educación para la Justicia (E4J). Si bien los módulos de E4J son genéricos, los módulos de GIE se han adaptado a los contextos del sector privado local y están enriquecidos con ejercicios prácticos y estudios de casos basados en problemas reales de integridad en las empresas locales. De esta forma, los módulos de GIE combinan las realidades locales con perspectivas mundiales y teóricas para desarrollar un poderoso programa de estudios contextualizado que prepara a la próxima generación para pensar y actuar con integridad, tomar decisiones éticas en el trabajo y difundir las normas de lucha contra la corrupción en la sociedad. A lo largo del módulo hay referencias tanto a los módulos genéricos de E4J como a los módulos de GIE localizados.

## **Términos y condiciones de uso**

El uso de este módulo entraña la aceptación de los siguientes términos y condiciones:

- (a)** La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha elaborado el módulo publicado en este sitio como recurso educativo abierto (REA) para prestar asistencia a docentes y entrenadoras/es al preparar e impartir clases sobre temas relacionados con los ámbitos que forman parte del mandato de UNODC. UNODC autoriza a los usuarios a descargar y copiar la información, los documentos y los materiales (denominados colectivamente «materiales») para uso no comercial.
- (b)** A menos que se indique explícitamente lo contrario, los hallazgos, las interpretaciones y conclusiones expresadas en los materiales no representarán necesariamente las opiniones de las Naciones Unidas o de sus Estados Miembros.

## **Descargas de responsabilidad**

Los materiales publicados en este sitio se proporcionan tal como aquí aparecen y sin ningún tipo de garantía, ya sea explícita o implícita, incluidas, pero sin limitarse a ellas, las garantías de la calidad comercial, utilidad para determinado propósito y protección contra infracciones. En particular, UNODC no da garantías ni responde de que dichos materiales sean exactos o completos. UNODC amplía, modifica, mejora o actualiza periódicamente los materiales contenidos en este módulo sin previo aviso. En ninguna circunstancia UNODC será responsable de las pérdidas, los daños, las obligaciones o los gastos presuntamente derivados del uso de este módulo, incluidos, pero sin limitarse a ellos, los fallos, errores, omisiones, interrupciones o demoras relacionados con dichos materiales. El usuario utiliza este módulo por su cuenta y riesgo. En ningún caso, incluida la negligencia, pero sin limitarse a ella, UNODC será responsable de daños directos, indirectos, incidentales, especiales o emergentes, aun cuando se le haya advertido de la posibilidad de tales daños.

El usuario reconoce y acepta específicamente que UNODC no es responsable de los actos de ningún usuario.

Este módulo puede contener sugerencias, opiniones y declaraciones procedentes de diversas fuentes de información. UNODC no garantiza ni respalda la exactitud o fiabilidad de las sugerencias, opiniones, declaraciones u otras informaciones provenientes de ninguna fuente de información, ningún usuario o cualquier otra persona o entidad. La aceptación por un usuario de tales sugerencias, opiniones, declaraciones u otras informaciones será también por su cuenta y riesgo. Ni las Naciones Unidas ni sus afiliados o cualquiera de sus respectivos agentes, empleadas/os, fuentes de información o suministradores de contenido serán responsables ante los usuarios o cualquier otra persona de las inexactitudes, errores, omisiones, interrupciones, supresiones, defectos, alteraciones o usos de cualquier contenido del sitio o por el momento o el grado en que se produzcan; tampoco serán responsables de las fallas de funcionamiento, los virus informáticos o las interrupciones de la comunicación, independientemente de su causa, ni por cualesquiera daños que de ello se deriven.

Si el usuario no estuviera conforme con alguno de los materiales presentados en este módulo o con alguna de los términos y las condiciones de uso, el único remedio a que podría recurrir sería dejar de utilizar el módulo.

Las denominaciones empleadas no implican juicio alguno por parte de UNODC sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona, o sus autoridades, o sobre el trazado de sus fronteras o límites.

El módulo puede contener enlaces y referencias a sitios web de terceros. Estos sitios no se encuentran bajo el control de UNODC y UNODC no es responsable de su contenido ni de los enlaces que puedan figurar en ellos. UNODC proporciona estos enlaces solo como servicio complementario, y la inclusión de un enlace o referencia no significa que UNODC respalde el sitio en cuestión.

## **Preservación de inmunidades**

Nada de lo dispuesto en los presentes Términos y Condiciones se considerará una limitación de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida UNODC, o una renuncia a ellas, que están reservadas específicamente.

## **Consideraciones generales**

UNODC se reserva el derecho exclusivo a su entera discreción de modificar, limitar o suspender el módulo o cualquiera de los materiales contenidos en él en cualquier sentido. UNODC no está obligada a tomar en consideración las necesidades de ningún usuario para adoptar tales medidas.

UNODC se reserva el derecho de denegar a su entera discreción y sin previo aviso el acceso de cualquier usuario a este sitio o a cualquiera de sus componentes.

Ninguna exención por UNODC de cualquiera de las disposiciones de los presentes Términos y Condiciones será vinculante a menos que se enuncie por escrito y sea firmada por su representante debidamente autorizado.

# Índice

<b>Introducción</b>	<b>06</b>
Resultados del aprendizaje	06
<b>Temas clave</b>	<b>07</b>
Breves antecedentes sobre el sistema de derechos humanos	08
Resumen del nexo corrupción - derechos humanos	09
Impacto de la corrupción en derechos humanos específicos	14
Enfoques para evaluar el nexo corrupción - derechos humanos	19
Enfoque basado en los derechos humanos	26
Observaciones finales	30
Referencias	31
<b>Ejercicios</b>	<b>34</b>
Ejercicio 1: Reflexiones sobre corrupción y violaciones de derechos humanos	35
Ejercicio 2: Violaciones de los derechos humanos relacionadas con la corrupción en diferentes sectores, países y regiones	35
Ejercicio 3: Estudios de caso centrados en la corrupción judicial	35
Ejercicio 4: Negociaciones de tratados sobre enriquecimiento ilícito	37
Ejercicio 5: Corrupción y Derechos Humanos en el ámbito empresarial.	
Caso de Estudio 1	38
Ejercicio 6: Corrupción y Derechos Humanos en el ámbito empresarial.	
Caso de Estudio 2	39
Ejercicio 7: "La pequeña, gran corrupción"	40
<b>Possible estructura de la clase</b>	<b>41</b>
<b>Lecturas principales</b>	<b>42</b>
<b>Lecturas avanzadas</b>	<b>43</b>
<b>Evaluación del estudiantado</b>	<b>45</b>
<b>Herramientas de enseñanza adicionales</b>	<b>46</b>
Presentación de Powerpoint	46
Material de video	46
Estudios de caso, noticias y blogs	46
<b>Lineamientos para desarrollar un curso independiente</b>	<b>47</b>

# Introducción

La corrupción y los derechos humanos están estrechamente asociados entre sí. La corrupción es perjudicial para todas las áreas y aspectos del bienestar humano, en particular los derechos humanos de todos los individuos. Por lo tanto, la protección y garantía efectiva de los derechos humanos necesariamente incluye mitigar problemas sistémicos como la corrupción. El módulo aborda la compleja interacción entre la corrupción y los derechos humanos. Destaca el valor de hacer una conexión explícita entre la corrupción y los derechos humanos, que comúnmente se han considerado campos separados. El módulo explora diversos enfoques para comprender este nexo. Discute ejemplos de las formas en que la corrupción viola derechos humanos específicos y examina el debate sobre si la corrupción debe ser reconocida como una violación de los mismos. También aborda el argumento de que las medidas contra la corrupción pueden plantear problemas de derechos humanos.

## Resultados del aprendizaje

- Explicar cómo la corrupción afecta la protección y el disfrute de los derechos humanos.
- Identificar los derechos humanos específicos que la corrupción puede violar y explicar cómo sucede.
- Describir los diferentes vínculos entre los derechos humanos y la corrupción, tanto a nivel conceptual como a nivel práctico.
- Comprender y analizar de manera crítica el enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos.
- Proporcionar ejemplos de formas en que la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción se refuerzan mutuamente.
- Aplicar la vinculación entre corrupción y los derechos humanos al contexto de México y a las industrias del sector energético y de salud del país.

## Temas clave

La corrupción existe en todos los países, independientemente del tipo de régimen o situación económica. Tiene efectos negativos significativos en todas las áreas del bienestar humano y se percibe como uno de los principales problemas que ponen en peligro el desarrollo económico, el funcionamiento y la legitimidad de las instituciones y procesos gubernamentales, el Estado de Derecho y la validez del Estado mismo. La corrupción es un fenómeno complejo, sin una definición uniforme. Una descripción general de las diferentes formas y definiciones de corrupción, así como sus efectos nocivos en todo el mundo, está disponible en el [Módulo 1](#) de la Serie de Módulos universitarios de E4J sobre Lucha contra la Corrupción. Para los propósitos actuales, debe notarse que [la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción](#) (CNUCC), se abstiene de proporcionar una definición general de “corrupción”. En lugar de ello, define varios actos de corrupción y los clasifica como delitos penales, como el soborno y la malversación de fondos (tanto en el sector público como en el privado); el tráfico de influencias; el abuso de funciones y el enriquecimiento ilícito (CNUCC artículos 15 y 22). Con 187 Estados Parte (hasta abril de 2020), la CNUCC ha atraído una adhesión casi universal y los diferentes actos de corrupción definidos por la Convención pueden considerarse internacionalmente aceptados. El [Módulo 4](#) y el [Módulo 5](#) de la Serie de Módulos Universitarios de E4J sobre Lucha contra la Corrupción incluyen discusiones más detalladas sobre cómo estos diversos actos de corrupción se manifiestan en los sectores público y privado, respectivamente.

El concepto de derechos humanos es igualmente complejo. Los derechos humanos generalmente se agrupan en tres categorías, también conocidas como “generaciones” para reflejar el orden en que fueron concebidos y reconocidos. Los derechos de “primera generación” son derechos civiles y políticos, como el derecho a un juicio justo y el derecho a participar en el proceso político. Los derechos de “segunda generación” son derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la salud y el derecho a la educación. Los derechos de “tercera generación” son derechos colectivos o grupales, como el derecho a la autodeterminación y el derecho al desarrollo. El concepto de generación de derechos humanos es útil para comprender el impacto de la corrupción en las personas y las sociedades. Sin embargo, la agrupación de derechos en categorías o generaciones no implica que ciertos derechos tengan prioridad sobre otros. Por el contrario, los derechos humanos se consideran indivisibles y no tienen un orden jerárquico. Esto se discute con más detalle en el [sitio web](#) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

Numerosas académicas y académicos, profesionales e instituciones enfatizan el fuerte vínculo entre la corrupción y las violaciones de los derechos humanos. Algunas personas pertenecientes a la academia han estudiado la correlación entre los abusos de los derechos humanos y la propagación de la corrupción (Koechlin y Carmona, 2009, p. 310; Ngugi, 2010; Peters, 2018). Olajobi Makinwa, jefa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas de África, hizo eco de esta correlación: “Cuando hay corrupción, los derechos humanos desaparecen” (Transparencia Internacional, 2019). Dirigiéndose al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 2018, el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, [enfatizó](#) que la corrupción “priva a las personas de sus derechos, ahuyenta la inversión extranjera y destruye el medio ambiente. La corrupción genera desilusión del gobierno y la gobernanza, y a menudo es la raíz de la disfunción política y la desunión social”. Como resultado, los organismos de derechos humanos han estado prestando cada vez más atención a la correlación negativa que existe entre la corrupción y el disfrute de los derechos humanos, incluso si el establecimiento de una

relación causal entre la corrupción y las violaciones de los derechos humanos requiere un análisis caso por caso, basado en evidencia.

Para el caso de América, en diciembre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó la publicación “Corrupción y Derechos Humanos”, cuyo propósito principal es analizar el impacto multidimensional que tiene la corrupción sobre la democracia, el Estado de Derecho y particularmente en el goce y ejercicio de los derechos humanos en el continente. El propósito del estudio es contribuir en la consolidación de una estrategia regional y nacional que permita combatir y erradicar el fenómeno de la corrupción en el hemisferio desde una perspectiva de los derechos humanos. (para mayor información, consultar: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/CorrupcionDDHES.pdf>).

Sobre la relación entre corrupción y derechos humanos en México específicamente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), junto con la Universidad Autónoma de México (UNAM), y algunas otras organizaciones presentaron en 2018 el estudio “Los Derechos Humanos y la Corrupción en México”.

El presente módulo:

- Explora una variedad de enfoques contemporáneos para comprender y explicar la relación entre la corrupción y los derechos humanos. Comienza con una breve reseña del sistema de derechos humanos, que será útil para explorar la relación entre la corrupción y los derechos humanos.
- Proporciona una visión general del nexo corrupción-derechos humanos, enfatizando los efectos perjudiciales que la corrupción tiene sobre la protección y el disfrute de los derechos humanos.
- Examina en detalle diversos ejemplos de derechos humanos específicos que son violados por la corrupción.
- Aborda diferentes enfoques para evaluar la relación entre la corrupción y los derechos humanos.
- Considera el valor de un enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos. En este contexto, se pregunta si la corrupción en sí misma debe considerarse una violación de los derechos humanos, y arroja luz sobre algunos de los beneficios de integrar las perspectivas de los derechos humanos con los esfuerzos anticorrupción.

## › Breves antecedentes sobre el sistema de derechos humanos

Las dos primeras generaciones de derechos se enumeran y definen en dos tratados internacionales: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ([PIDCP](#)), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ([PIDESC](#)). Ambos Pactos fueron adoptados por las Naciones Unidas en 1966 y entraron en vigor en 1976. Están basados en [la Declaración Universal de los Derechos Humanos](#) de 1948, convirtiendo muchas de sus normas declaratorias en obligaciones vinculantes.

Los Estados han concluido otros siete tratados sobre derechos humanos “[núcleo](#)” para abordar cuestiones particulares, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 ([CEDAW](#)), y la Convención sobre los derechos de 1989 del Niño ([CRC](#)).

Cada uno de estos tratados ha establecido lo que se conoce como un órgano de tratado de derechos humanos que supervisa la implementación de las disposiciones del tratado por los Estados Parte. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas supervisa la implementación del PIDCP y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CDESC [o CESCR, por sus siglas en inglés]), supervisa la implementación del PIDESC. Además de estos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, otros órganos del sistema de las Naciones Unidas tienen el mandato de promover los derechos humanos, como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), y el Consejo de Derechos Humanos (anteriormente la Comisión de Derechos Humanos). Una descripción de todos los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas está disponible en [el sitio web](#) de ACNUDH.

Además de los tratados universales de derechos humanos, los tratados regionales de derechos humanos han sido adoptados por organizaciones regionales en África, Europa y las Américas. Estos tratados son monitoreados y aplicados por sistemas de comisiones y tribunales regionales de derechos humanos. Si bien los tratados de derechos humanos europeos y estadounidenses se centran en los derechos humanos de las personas, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ([ACHPR](#)), va más allá de las dos primeras generaciones de derechos al definir y proteger los derechos colectivos de tercera generación, como el derecho a la autodeterminación, el desarrollo, los recursos naturales y un entorno satisfactorio. Una breve descripción de los sistemas regionales de derechos humanos está disponible en una [Guía](#) básica a los sistemas regionales de Derechos Humanos del Grupo Universal de Derechos.

En el caso particular de México, en 2011, se aprobaron reformas para fortalecer el sistema de promoción, reconocimiento y protección de los derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el Artículo 1 de la Constitución se establece que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (...”).

## › Nexo corrupción - derechos humanos

El campo de los derechos humanos comenzó a surgir después de la Segunda Guerra Mundial, mientras que el campo de la lucha contra la corrupción se desarrolló al finalizar la Guerra Fría. En la década de 1990, la comunidad internacional reconoció la necesidad de abordar y limitar la corrupción, que fue vista como un impedimento mundial para el desarrollo económico. Además, quedaba claro que la corrupción socavaba la plena realización y el disfrute de las tres generaciones de derechos humanos (véase, por ejemplo, Barkhouse, Hoyland y Limon, 2018; Hemsley, 2015; Wolf, 2018). Por ejemplo, como se analiza con más detalle a continuación, los delitos de corrupción como el soborno y la

malversación de fondos pueden limitar el acceso a la atención médica, la educación, el agua potable y la participación política (Boersma, 2012; Figueiredo, 2017; Rothstein y Varrach, 2017).

Hoy en día, existe cierto desacuerdo en cuanto a que la corrupción tiene un impacto perjudicial en la protección y el disfrute de los derechos humanos, y en la igualdad de acceso de toda la ciudadanía a los bienes y servicios relacionados con los derechos humanos (para una discusión adicional, véase [el sitio web](#) del ACNUDH). La corrupción no solo conduce a violaciones de derechos humanos específicos, sino que también representa un obstáculo estructural para la implementación y el disfrute de todos los derechos humanos (UNHRC, 2015; Wouters, Ryngaert y Cloots, 2013, p. 35). En algunos casos, la corrupción conduce al fracaso de las instituciones gubernamentales, lo que dificulta que los países desarrollen e implementen los marcos de derechos humanos de manera adecuada. La corrupción también hace que sea muy difícil para los Estados proteger derechos importantes que aún no están garantizados por el derecho internacional, pero que están garantizados en muchas constituciones y leyes nacionales, como el derecho a un medio ambiente limpio. Por lo tanto, si una fábrica contamina regularmente el aire en una determinada región, pero las autoridades no toman medidas contra ella porque se les ha sobornado para que no actúen, entonces los derechos ambientales (y posiblemente el derecho a la salud), se violan como resultado de la corrupción. La corrupción también podría tener un efecto perjudicial en la paz y la seguridad (véase el Módulo 11 de la Serie de Módulos Universitarios de E4J sobre Lucha contra la Corrupción), fomentando así condiciones en las que se incrementa el riesgo de violaciones de los derechos humanos.

La corrupción obstaculiza los derechos humanos de todos los individuos en una sociedad, pero los miembros de grupos vulnerables y grupos expuestos a la marginación y la discriminación pueden sufrir primero y desproporcionadamente la corrupción. Los grupos de personas que pueden experimentar colectivamente los impactos negativos de la corrupción incluyen mujeres, población infantil, personas ancianas, indígenas, migrantes irregulares y otros no nacionales, personas con discapacidad, presos, minorías sexuales y personas que viven en la pobreza, así como todas las personas marginalizadas y desprovistas de poder en una sociedad. Estos grupos a menudo dependen más de los bienes y servicios públicos, como la educación y la atención médica, y tienen medios limitados para buscar servicios privados alternativos (UNHRC, 2015).

Por lo general, tienen menos oportunidades de participar en el diseño e implementación de políticas y programas públicos, y carecen de los recursos necesarios para defenderse de tales violaciones, exigir sus derechos y buscar reparaciones. La corrupción puede tener el efecto de agravar las dificultades existentes que ya experimentan los miembros de dichos grupos para acceder a bienes y servicios públicos, así como a la justicia. La corrupción, en otras palabras, puede agravar aún más las violaciones existentes de derechos humanos que sufren los miembros de estos grupos. Para una discusión relacionada del Banco Mundial sobre cómo la corrupción afecta a las comunidades vulnerables y empobrecidas, véase [aquí](#).

Otro grupo con mayor riesgo de violaciones de los derechos humanos relacionados con la corrupción es representado por individuos que participan en esfuerzos para investigar, denunciar y enjuiciar la corrupción (UNHRC, 2019). Todos los Estados tienen la obligación de proteger los derechos humanos de las personas que pertenecen a estos grupos dentro de su territorio y con sujeción a su jurisdicción, y protegerlos contra las violaciones de los derechos humanos asociadas con la corrupción (UNHRC, 2015, p. 8).

## Declaraciones de las Naciones Unidas sobre el nexo corrupción-derechos humanos

A la luz de sus efectos perjudiciales para la sociedad y los derechos humanos, está claro que la corrupción no puede analizarse como un delito económico “inofensivo” o como una transacción que afecta solo a las personas directamente involucradas (Barkhouse, Hoyland y Limon, 2018). Esta noción se refleja en diferentes documentos e instrumentos de la ONU, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ([CNUCC](#)), el único instrumento universal contra la corrupción legalmente vinculante. En el prólogo de esta Convención, el ex Secretario General de la ONU, Kofi Annan, subrayó el impacto adverso de la corrupción en la sociedad y los derechos humanos:

La corrupción es una plaga insidiosa que tiene una amplia gama de efectos nocivos en las sociedades. Socava la democracia y el estado de derecho, conduce a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, erosiona la calidad de vida y permite que florezcan el crimen organizado, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.

Los organismos de las Naciones Unidas también han enfatizado los efectos adversos de la corrupción en los derechos humanos. Por ejemplo, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2015, 2016, 2019) emitió una serie de informes sobre el “impacto negativo de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos” que exhortan a los Estados a reconocer y abordar este problema. La Asamblea General de las Naciones Unidas (2015, preámbulo) ha calificado los efectos de la corrupción en los derechos humanos como “graves y devastadores”. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hizo una declaración similar (A/HRC/40/59, párr. 7). Para el análisis de algunas de estas declaraciones véase Peters, 2018, pp. 1252-1253.

Un documento de las Naciones Unidas que proporciona ejemplos interesantes del nexo corrupción-derechos humanos es el Comentario General [No. 24](#) emitido en 2017 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), el organismo que supervisa la implementación del PIDESC. Si bien el enfoque de este Comentario General son las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos en el contexto de las actividades comerciales, también incluye declaraciones más generales sobre el impacto de la corrupción en los derechos humanos. Por ejemplo, en el párrafo 20, CESCR Comentario General No. 24 establece que:

La corrupción constituye uno de los principales obstáculos para la promoción efectiva y protección de los derechos humanos, particularmente en lo que respecta a las actividades de las empresas. También socava la capacidad de un Estado de movilizar recursos para la prestación de servicios esenciales para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Conduce a un acceso discriminatorio a los servicios públicos a favor de aquellos que pueden influir en las autoridades, incluso ofreciendo sobornos o recurriendo a la presión política. Por lo tanto, los denunciantes deben ser protegidos y deben establecerse mecanismos especializados contra la corrupción, debe garantizarse su independencia y deben contar con recursos suficientes.

## El papel del sector privado en el nexo corrupción-derechos humanos

Como se señaló en el mencionado CESCR Comentario General [No. 24](#) (2017), el sector privado, en particular las empresas, son actores clave en los delitos de corrupción que tienen efectos negativos sobre los derechos humanos. Como se define en la CNUCC (arts. 15-22), los actos de corrupción necesariamente involucran al sector privado, ya que involucran tratos entre los sectores público y privado (y en algunos casos transacciones únicamente dentro del sector privado). El Comentario General, en el párrafo 18, señala que la obligación de los Estados de proteger a la ciudadanía de la actividad comercial puede tener un impacto negativo en los derechos humanos:

Los Estados violarían su deber de proteger los derechos del Pacto, por ejemplo, al no prevenir o contrarrestar las conductas de las empresas que conduzcan al abuso de tales derechos, o que tengan el efecto previsible de conducir a la violación de dichos derechos, por ejemplo, reduciendo los criterios para la aprobación de nuevos medicamentos, al no incorporar un requisito vinculado al alojamiento razonable de las personas con discapacidad en los contratos públicos, al otorgar permisos de exploración y explotación de recursos naturales sin tener debidamente en cuenta los posibles impactos adversos de tales actividades en el disfrute individual y comunitario de los derechos del Pacto, al eximir ciertos proyectos o ciertas áreas geográficas de la aplicación de leyes que protegen los derechos del Pacto, o al no regular el mercado inmobiliario y los actores financieros que operan en [sic] ese mercado para garantizar el acceso a viviendas asequibles y adecuadas para todos. Dichas violaciones se facilitan cuando existen salvaguardas insuficientes para abordar la corrupción de los funcionarios públicos o la corrupción de privado a privado, o donde, como resultado de la corrupción de los jueces, los abusos contra los derechos humanos quedan sin resolverse.

Cuando la corrupción surgió como un problema en el contexto de las Naciones Unidas a principios y mediados de la década de 1970, los países en desarrollo favorecieron una concepción especialmente amplia de la corrupción que abarcaba la influencia inadecuada de las corporaciones en las instituciones públicas (Ngugi 2010, pp. 246-247; Gathii 2009). Muchos países en desarrollo apoyaron, en particular, la idea de adoptar el Código de Conducta para Corporaciones Transnacionales que fue objeto de negociaciones en las Naciones Unidas en la década de 1970. El Código fue propuesto en el contexto de las discusiones sobre un Nuevo Orden Económico Internacional y fue impulsado por el fuerte interés de los países en desarrollo en mitigar los efectos nocivos de las actividades comerciales internacionales (Gathii, 2009). Sin embargo, debido a la evolución política y económica, las negociaciones concernientes al Código de Conducta fracasaron y las Naciones Unidas pasaron de adoptar un código de arriba hacia abajo para las empresas internacionales a un enfoque más colaborativo, invitando a las empresas a colaborar con las Naciones Unidas y entre sí, y promoviendo el bien común. Estos esfuerzos eventualmente dieron lugar al establecimiento del [Pacto Mundial de las Naciones Unidas](#), una iniciativa voluntaria y de colaboración entre las empresas y las Naciones Unidas que promueve prácticas comerciales responsables que se adhieran a una serie de principios relacionados con los derechos humanos y la lucha contra la corrupción (Principios 1, 2, 10). Las empresas que participan en el Pacto Mundial se comprometen a ...apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados internacionalmente y a garantizar la no complicidad de abusos contra los derechos humanos... (Principios 1, 2). Además, las empresas se comprometen a trabajar “contra la corrupción en todas sus formas, incluido el soborno y la extorsión” (Principio 10). Además de esto, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas también ha establecido una Plataforma de Acción

para la Paz, la Justicia y las Instituciones Sólidas con el objetivo de desarrollar y promover estándares comerciales globales para comprender e informar sobre el compromiso comercial y corporativo/del sector privado en la implementación de [ODS 16](#).

Otro esfuerzo internacional para someter a las corporaciones a los estándares de derechos humanos son los [Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos](#) de las Naciones Unidas (2011), que establecen las responsabilidades relacionadas con los derechos humanos de todos los países y todas las empresas comerciales, tanto transnacionales como de otro tipo, independientemente de su tamaño, sector, ubicación, propiedad y estructura. Si bien este es un instrumento de “ley blanda” que no crea nuevas obligaciones vinculantes para los Estados o las corporaciones, demuestra un giro internacional hacia el desarrollo de normas orientadas a alinear las actividades comerciales con los estándares internacionales de derechos humanos. Si bien estos principios se centran en el papel del sector privado en la defensa de los derechos humanos, también establecen las obligaciones de los Estados de proteger a las personas de las actividades comerciales nocivas y proporcionar soluciones efectivas para los abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas. Cada principio incluye un breve comentario. Algunos de los comentarios hacen una referencia clara a la corrupción y sus nexos con los derechos humanos (especialmente los derechos al juicio justo). Por ejemplo, el comentario sobre el Principio 25, que se refiere a “acceso a mecanismos de reparación”, explica que “los procedimientos de reparación [sic] deben ser imparciales y estar protegidos contra toda forma de corrupción o intento político o de otro tipo de influir en su resultado”. El comentario sobre el Principio 26, que se refiere a los “mecanismos judiciales estatales”, enfatiza que “los Estados deben asegurarse de que... la corrupción judicial no obstruya la administración de justicia, que los tribunales sean independientes de presiones económicas o políticas de otros agentes del Estado y de actores empresariales”. Por lo tanto, los Principios 25 y 26 reconocen que la corrupción y el derecho a un juicio justo están inextricablemente vinculados. El respeto del derecho a un juicio justo requiere la prevención de la corrupción.

Durante el sexenio anterior, desde la Secretaría de Gobernación y con la participación de diversos sectores se trabajó en México en el Desarrollo de un Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos, que finalmente no se concluyó, quedándose en la fase de consulta pública. Las minutas y documentos producidos por el Grupo de Trabajo pueden ser consultados [aquí](#). Adicionalmente, en 2018, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), presentó su propio [Programa de Empresas y Derechos Humanos](#).

### **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas**

Otro marco relevante para examinar el nexo corrupción-derechos humanos es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y sus 17 [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) (ODS). Si bien la Agenda no se basa explícitamente en los derechos humanos, sus Objetivos están alineados con los derechos humanos. Los ODS se centran en el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental a través de la buena gobernanza, el estado de derecho, el acceso a la justicia, la seguridad personal y la lucha contra la desigualdad. La realización de los derechos humanos, incluidos los derechos a la salud, un nivel de vida adecuado, educación, no discriminación, igualdad de género y desarrollo son objetivos explícitos de los ODS, derivados de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos internacionales.

Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en su [contribución oficial](#) para la Agenda 2030, han “identificado la mala gestión de los recursos y la corrupción como obstáculos para la asignación de recursos para promover la igualdad de derechos”. De hecho, la idea de que la corrupción impide el desarrollo sostenible se reconoce explícitamente en el Objetivo 16 de los ODS, que pide a todos los Estados que “reduzcan sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas” y que “fortalezcan la recuperación y el retorno” de los activos del gobierno robados a través de la corrupción para 2030. El sitio web del [ODS 16](#) explica el desastroso impacto de la corrupción en el desarrollo y la condición humana:

La corrupción, el soborno, el robo y la evasión fiscal cuestan alrededor de US\$1.26 billones por año a los países en desarrollo; esta cantidad de dinero podría usarse para ayudar a que aquellos que viven con menos de \$1.25 por día eleven su ingreso por encima de \$1.25 durante al menos seis años.

## › Impacto de la corrupción en derechos humanos específicos

Como indica el sitio web del ODS 16, los delitos relacionados con la corrupción cuestan a los países en desarrollo alrededor de \$1.26 billones anualmente. Este derroche y desvío de fondos públicos deja a los gobiernos con menos recursos para cumplir con sus obligaciones de derechos humanos, prestar servicios y mejorar el nivel de vida de la ciudadanía. A continuación, se analizan algunas de las formas en que la corrupción permite la violación de derechos humanos específicos. Si bien la discusión gira en torno a la violación de los derechos individuales (primera y segunda generación), abordados por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ([PIDCP](#)), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ([PIDESC](#)), en algunos casos tales violaciones también impiden el logro de los derechos colectivos (tercera generación). Por ejemplo, cuando la corrupción viola los derechos económicos y sociales, como el derecho a un nivel de vida adecuado (PIDESC art. 11), esto también podría obstaculizar el logro del derecho colectivo al desarrollo. Otro ejemplo es cuando la corrupción conduce a la contaminación (véase la discusión del módulo sobre el derecho a la salud), y por lo tanto viola el derecho colectivo a un medio ambiente limpio. La discusión siguiente proporciona varios ejemplos de formas en que la corrupción se relaciona con la violación de derechos humanos específicos. Los primeros ejemplos se relacionan con los derechos civiles y políticos, mientras que los siguientes, con los derechos económicos, sociales y culturales.

El impacto de la corrupción a menudo se considera especialmente pronunciado con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, aunque, de hecho, este no siempre es el caso. Generalmente, respecto a los derechos económicos, sociales y culturales se percibe que requieren una mayor inversión de recursos públicos en comparación con los derechos civiles y políticos, de los que generalmente se percibe que requieren meramente que los Estados se abstengan de interferir con las libertades individuales. Sin embargo, la realización de todas las categorías de derechos humanos puede, de hecho, requerir la asignación de recursos públicos sustanciales. En reconocimiento al hecho de que los Estados con limitaciones de recursos pueden necesitar más tiempo para hacer realidad los derechos económicos, sociales y culturales, el PIDESC permite una “realización progresiva” de tales derechos. Esto significa que, si bien los Estados deben tomar medidas inmediatas para hacer realidad estos derechos, pueden hacerlo en la medida de lo posible a la luz de los recursos disponibles. Como se explica en [la ficha técnica](#) de ACNUDH:

[Una] falta de recursos no puede justificar la inacción o el aplazamiento indefinido de medidas para implementar estos derechos. Los Estados deben demostrar que están haciendo todo lo posible para mejorar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, incluso cuando los recursos sean escasos. Por ejemplo, independientemente de los recursos disponibles, un Estado debe, como cuestión prioritaria, tratar de garantizar que todos tengan acceso, al menos, a niveles mínimos de derechos, y a programas específicos para proteger a los pobres, los marginados y los desfavorecidos.

Al mismo tiempo, la realización de los derechos civiles y políticos también puede requerir considerables recursos. Por ejemplo, se necesitan grandes cantidades de fondos para mantener los sistemas judiciales, policiales y penitenciarios y para garantizar elecciones libres y justas. La realización de los derechos civiles y políticos también puede, por lo tanto, sufrir enormemente como resultado del mal uso o la mala asignación de fondos públicos. Además, como lo ilustra la siguiente discusión, hay otros modos en que los derechos civiles y políticos pueden verse afectados negativamente por la corrupción.

### **Derechos a la igualdad y no discriminación (derechos civiles y políticos)**

El derecho a la igualdad se menciona en todos los tratados de derechos humanos más importantes (véase, por ejemplo, el artículo 2 (1) del PIDCP). Toda persona tiene el derecho de ser tratada con igualdad y sin discriminación por el Estado. El Comité de Derechos Humanos, que monitoriza la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, define el término discriminación como:

Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en cualquier motivo, como la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, pertenencia, nacimiento u otro estatus, y que tenga el propósito o efecto de anular o menoscabar el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio por parte de todas las personas, en pie de igualdad, de todos los derechos y libertades (Comentario General del Comité de Derechos Humanos [No.18](#), párr. 7).

Según esta definición, los actos de corrupción son discriminatorios en ciertas situaciones porque i) distinguen, excluyen, restringen o prefieren intrínsecamente; y ii) tienen el propósito o efecto de anular o menoscabar la igualdad de reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos humanos (ICHRP, 2009, p. 32).

Se viola el derecho a ser tratado con igualdad, por ejemplo, cuando se solicita a alguien que pague un soborno para obtener un servicio público. En esta situación, aquellas personas a quienes no se les pide un soborno recibieron un mejor trato, y el derecho a la igualdad de la persona a la que se le pidió que pagara un soborno fue violado. El daño de tal violación es particularmente grave cuando la persona objetivo proviene de un grupo vulnerable o marginado, como minorías sociales, grupos indígenas, migrantes irregulares, minorías sexuales, etc. Estas personas sufren desproporcionadamente este tipo de violación de los derechos humanos porque su posición en la sociedad los convierte en objetivos fáciles de corrupción, y son a menudo incapaces de pagar el costo del soborno (Boersma, 2012; Figueiredo, 2017; ICHR, 2009).

Los resultados discriminatorios de las prácticas corruptas también violan comúnmente otros derechos humanos, como el derecho a la educación, la salud y la vivienda adecuada. Los derechos a la igualdad y la no discriminación también se violan cuando se han producido actos no monetarios de abuso de poder, como cuando el sexo o el cuerpo humano se utilizan como “moneda” del acto corrupto. Tales casos de corrupción sexual (a veces asociados con extorsión sexual), se discuten más a fondo en el Módulo 8 de la Serie de Módulos Universitarios de E4J sobre Lucha contra la Corrupción. Otro tema relevante abordado en el [Módulo 8](#) es el nexo entre la corrupción y la discriminación basada en el género, las diversas formas en que el género puede influir en la aparición de la corrupción y cómo la corrupción puede tener impactos de género al afectar a hombres y mujeres de manera diferente. El Módulo 8 también aborda el papel que la incorporación de la perspectiva de género y la diversidad, en general, pueden desempeñar en la mitigación de la corrupción.

### **Derechos a un juicio justo y un recurso efectivo (derechos civiles y políticos)**

El derecho a un juicio justo es un derecho humano fundamental, esencial para salvaguardar el estado de derecho (arts. 14-15 del PIDCP). Incorpora el principio de igualdad, que sustenta la administración de justicia. El derecho a un juicio justo abarca una extensa serie de derechos procesales, que incluyen un tribunal independiente e imparcial, la igualdad de condiciones, el acceso a un tribunal y la presunción de inocencia. El derecho a un juicio justo está estrechamente relacionado con el derecho a un recurso efectivo, porque ningún recurso es efectivo sin igualdad ante la ley y los procedimientos judiciales justos (PIDCP art. 3).

La corrupción en el sector judicial daña el derecho a un juicio justo, ya que erosiona la independencia, imparcialidad e integridad del poder judicial. La falta de independencia de jueces, fiscales y abogados/as perjudica directamente el derecho a un juicio justo. También limita la administración efectiva y eficiente de la justicia, así como la credibilidad de todo el sistema de justicia (véase la discusión relacionada y referencias en el [Módulo 14](#) de la Serie de Módulos Universitarios de E4J sobre Prevención del Delito y Justicia Penal). Cuando la corrupción interfiere con el nombramiento de jueces y en los procedimientos judiciales, por ejemplo, viola la imparcialidad del poder judicial y los derechos de juicio justo de las personas acusadas (ICHRP, 2009, pp. 37–38). Las personas también se ven privadas de la igualdad de acceso a la justicia cuando los/las funcionarios/as del gobierno exigen sobornos como condición para acceder al sistema judicial o para acelerar un servicio judicial (Boersma, 2012, p. 208).

El impacto de la corrupción en el poder judicial puede extenderse más allá de los casos individuales, al socavar otros derechos, fomentando la impunidad entre los actores corruptos y disminuyendo la confianza en el sistema de justicia (que a su vez puede conducir a más corrupción, véase Figueiredo, 2017). Una de las funciones centrales del sistema de justicia es promover y proteger los derechos humanos de todas las personas en la sociedad. Si se han violado los derechos humanos, el sistema de justicia puede desempeñar un papel fundamental en la identificación de esas violaciones y la protección de los derechos humanos de las personas. Sin embargo, esto solo se puede lograr cuando el sistema de justicia funciona correctamente y es transparente, responsable y libre de corrupción. En las sociedades que tienen altos niveles de corrupción, un sistema de justicia que defienda el derecho a un juicio justo puede ser fundamental para salvaguardar al portador de los derechos humanos que se ven afectados negativamente por la corrupción en la sociedad. Los recursos sobre corrupción e integridad en el poder judicial están disponibles en el [sitio web](#) de la Red Mundial de Integridad Judicial de UNODC.

### **Derechos de participación política (derechos civiles y políticos)**

La participación política ha sido descrita como el “sello distintivo de la democracia” (UNHRC, 2015, parr. 4). Los derechos a la participación política incluyen el derecho a participar en los asuntos públicos y ejercer el poder político, y formular políticas en todos los niveles del Estado; el derecho a votar y ser elegido/a; y el derecho a la igualdad de acceso a puestos de servicio público (véase, por ejemplo, PIDCP, art. 25). Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas positivas para garantizar el disfrute pleno, efectivo e igualitario de estos derechos. Los Estados también deben proteger las libertades de expresión, información, reunión y asociación relacionadas. Las prácticas corruptas pueden tener un efecto perjudicial en todos los aspectos de la participación política. Por ejemplo, la compra de votos es una violación del derecho al voto, porque restringe la libre elección de la ciudadanía y afecta el proceso electoral al socavar su legitimidad (Pearson, 2013, p. 55). Otro ejemplo, relacionado con el derecho a ser elegido/a, es cuando los comisionados electorales impiden que alguien se registre como candidato/a para un cargo, por un soborno que recibieron o porque están traficando con influencias, es decir, abusando de su influencia para asegurarse de que otra persona sea elegida con la expectativa de recibir una ventaja indebida de esa persona. Un tercer ejemplo se refiere al derecho a la igualdad de acceso a puestos de servicio público. Este derecho puede ser violado siempre que los puestos en el servicio público se obtengan por medios corruptos, como sobornar a la persona a cargo de la contratación o por nepotismo (Bacio-Terracino, 2008, p. 18). El derecho a tener igualdad de acceso a los puestos de servicio público implica que la admisión a puestos públicos debe respetar la igualdad y los principios generales de mérito.

### **Derechos a un nivel de vida adecuado, alimentación, vivienda y salud (derechos económicos, sociales y culturales)**

El artículo 11 del [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#), establece el derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye los derechos a “alimentos, ropa y vivienda adecuados, y a la mejora continua de las condiciones de vida”. El artículo 12 establece el derecho al “más alto nivel posible de salud física y mental”. Además, el artículo 27 de la [Convención sobre los Derechos del Niño](#) incluye los derechos a la alimentación, la vivienda y la salud.

Existe amplia evidencia sobre el impacto de la corrupción en el derecho a la alimentación. El informe de 2001 del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, identifica siete obstáculos esenciales que limitan o impiden la realización del derecho a la alimentación, entre ellos el problema de la corrupción. La [Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial](#), también reconoció que la corrupción contribuye significativamente a la inseguridad alimentaria. La corrupción puede violar el derecho a la alimentación al desviar fondos del gasto social (ICHRP, 2009). La malversación de fondos destinados a la ayuda alimentaria, por ejemplo, es una violación de la obligación del Estado de proporcionar alimentos a quienes no tienen acceso por sus propios medios. El derecho a la seguridad alimentaria también está amenazado cuando hay productos alimenticios de calidad inadecuada en el mercado debido a prácticas corruptas, como cuando un funcionario o funcionaria del gobierno ignora el requisito de obtener una licencia para producir un producto alimenticio o realizar procedimientos de inspección, a cambio de recibir un soborno (ICHRP, 2009, p. 44).

La corrupción también puede violar varios aspectos del derecho a la salud (véase el [Informe a la Asamblea General de 2012](#)), como la “gestión de recursos financieros”, la “distribución de suministros médicos” y la “relación de los trabajadores de la salud con los pacientes” (ICHRP, 2009, p. 53). Al igual que con otros derechos económicos, sociales y culturales, la malversación de fondos destinados al sector de la salud viola el derecho a la salud de toda la sociedad (Boersma, 2012, p. 264). La corrupción asociada con los contratos públicos puede violar el derecho a la salud amenazando la calidad de la construcción de instalaciones de salud o el suministro de insumos para la salud (ICHRP, 2009, p. 53). Se viola el derecho a la salud y su accesibilidad cuando alguien tiene que pagar sobornos para tener acceso a los servicios de atención médica, como medicamentos, tratamiento médico y anestesia. También se practican violaciones generalizadas del derecho a la salud, cuando la industria farmacéutica vende medicamentos inseguros, o cuando los funcionarios o funcionarias del gobierno, permiten que las empresas contaminen el medio ambiente (Boersma, 2012, págs. 261–262). La violación del derecho a la salud está relacionada con la violación de los derechos ambientales, porque generan entornos nocivos y dañinos..

El derecho a la vivienda puede verse afectado por la corrupción cuando, por ejemplo, funcionarios/as del gobierno exigen sobornos como condición para apoyar un programa de vivienda pública. En términos más generales, el derecho a la vivienda y otros derechos relacionados con el nivel de vida no pueden realizarse en lugares donde la corrupción causa pobreza. Por lo tanto, la pobreza provocada por la corrupción es especialmente perjudicial para el disfrute de los derechos humanos. Para una discusión sobre corrupción y pobreza, véase este [video](#) de 3 minutos.

### **Derecho a la educación (derecho económico, social y cultural)**

El derecho a la educación es esencialmente un “derecho humano en sí mismo y un medio indispensable para hacer realidad otros derechos humanos”. La educación es crucial para la realización personal de un individuo y el desarrollo de la sociedad en su conjunto (Coomans, 2010, p. 281), ya que es un vehículo para empoderar a las personas desfavorecidas y mejorar los niveles sociales y económicos. El derecho a la educación está contenido en diversos tratados de derechos humanos e incorpora el derecho a recibir una educación (dimensión social), y el derecho a elegir instituciones educativas que reflejen las creencias personales del individuo (dimensión de la libertad), (PIDESC art. 13). Las personas deben tener acceso a la educación libre de discriminación, gratuita y obligatoria en el caso de la educación primaria (Coomans, 2010, pp. 284–288). Además, la educación debe tener un enfoque holístico que promueva los valores de los derechos humanos y la preservación de la diversidad multicultural (véase, por ejemplo, el [Reporte](#) de 2014 del Relator Especial sobre el Derecho a la Educación). De acuerdo con el Comentario General de CESCR [No. 13](#), los Estados están bajo la obligación de proporcionar educación que (i) esté disponible y tenga instituciones educativas en funcionamiento y en cantidades suficientes; (ii) sea accesible física y económicamente para todas y todos; (iii) sea de buena calidad y culturalmente aceptable; y (iv) sea adaptable a contextos culturales y sociales.

Las prácticas corruptas pueden socavar el acceso a la educación y la calidad de los servicios educativos, limitar el desarrollo social y económico de la sociedad en su conjunto, y especialmente de los grupos vulnerables y marginados (ICHRP, 2009, p. 57). Las prácticas corruptas pueden, por ejemplo, poner en peligro el derecho a un acceso igualitario y gratuito a la educación primaria y secundaria cuando se exige el pago de un soborno como condición de admisión o para recibir libros que se supone que son gratuitos (Boersma, 2012). Además, la corrupción sexual está muy extendida

en el sector educativo en algunos países, por ejemplo, cuando maestras y maestros solicitan favores sexuales a cambio de mejores calificaciones (véanse las discusiones relacionadas en el [Módulo 8](#) y el [Módulo 9](#) de la Serie de Módulos Universitarios de E4J sobre Lucha contra la Corrupción). Debido a sus consecuencias a largo plazo en todos los niveles sociales, la corrupción en el sector educativo es particularmente grave (Figueiredo, 2017). Para una discusión más detallada sobre la corrupción en la educación, véase el [Módulo 9](#) de la Serie de Módulos Universitarios de E4J sobre Lucha contra la Corrupción.

## › Enfoques para evaluar el nexo corrupción - derechos humanos

### Correlación versus causalidad

Aunque los actos corruptos pueden tener efectos perjudiciales a corto y largo plazo en los derechos humanos, sería inexacto concluir que todos los actos de corrupción siempre causan violaciones identificables a los derechos humanos (Davis, 2019; ICHRP, 2009, p. 24). De hecho, el trabajo de las y los economistas del desarrollo no necesariamente demuestra que la corrupción causa violaciones de los derechos humanos, sino que, en general, muestra que la corrupción se correlaciona negativamente con el gasto gubernamental en educación y atención médica ([Mauro 1998](#)). Además, incluso si generalmente existe una correlación negativa entre la corrupción y los derechos humanos, dicha correlación no necesariamente existe en todas las sociedades (Peirone, 2019), y puede depender de factores como el entorno económico, la independencia del poder judicial y el tipo de régimen e historia del país (véase el Módulo 3 de la Serie de módulos universitarios E4J contra la corrupción). Por ejemplo, refiriéndose a un caso de malversación de ingresos petroleros, Rose (2016, pp. 415–416), cuestiona el vínculo causal entre actos específicos de corrupción y la violación de la obligación de derechos humanos de un Estado:

Si un gobierno no ha logrado, en primer lugar, asignar los ingresos del petróleo a programas sociales, entonces la malversación de estos fondos podría constituir solo uno de una serie de factores que pueden contribuir al fracaso del Estado para hacer realidad los derechos sociales, económicos y culturales de manera progresiva. La toma de decisiones presupuestarias puede ser un factor mucho más significativo. Incluso cuando los ingresos petroleros permanecen en las arcas públicas, a salvo de los posibles malversadores, es posible que sigan sin dirigirse a programas sociales, como ha sido el caso en tantos Estados ricos en recursos naturales. En otras palabras, la malversación de fondos puede no ser el factor, pero sin ella los ingresos del petróleo se destinarían a la realización progresiva de los derechos a la atención médica o la educación.

Davis (2019, p. 1291), presenta una crítica similar

Supongamos que el sistema nacional de atención de salud está tan pobemente financiado que el Estado claramente ha incumplido su obligación de cumplir con el derecho a la salud. Esto no significa necesariamente que la corrupción sea la causa de la violación de los derechos humanos. Por ejemplo, es posible que, si los fondos no se hubieran desviado, se habrían asignado al ejército o a la educación superior. En este caso, no se puede decir que la corrupción haya causado el incumplimiento de la realización del derecho. En general, la desviación corrupta de fondos tiene efectos indeterminados en el disfrute de los derechos humanos. Las únicas excepciones son cuando los fondos ya se han asignado, o casi seguramente se habrían asignado, al cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos.

Por lo tanto, la relación causal entre la corrupción y los derechos humanos debe evaluarse cuidadosamente caso por caso y de manera específica al contexto. Dichas evaluaciones podrían ser la base de una demanda legal o acción política, y también pueden ayudarnos a obtener una comprensión más concreta de las formas en que la corrupción permite o causa la violación de los derechos humanos. Algunos de estos enfoques se analizan en los siguientes párrafos.

### **El enfoque de vínculo causal del Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos**

En 2009, el Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos (ICHRP), publicó un documento proponiendo un marco operativo que establece cuándo los actos de corrupción violan o conducen a una violación de los derechos humanos. El propósito de la publicación era “proporcionar una técnica para analizar la corrupción en términos de derechos humanos” y servir como “una herramienta analítica que debería ayudar a determinar cuándo y cómo se pueden vincular las violaciones de los derechos humanos y los actos de corrupción” (ICHRP, 2009, pp. 24 y 30). El marco propuesto se centra en la cadena causal de eventos que van del acto corrupto a la violación de los derechos humanos. Distingue entre (a) violaciones directas, (b) violaciones indirectas y (c) violaciones remotas.

Las violaciones directas tienen lugar cuando el acto corrupto puede vincularse directamente con la violación de los derechos humanos, incluso cuando la corrupción “se usa deliberadamente como un medio para violar un derecho”. Por ejemplo, cuando se soborna a jueces, fiscales y abogados/as, se viola directamente el derecho a un juicio justo. También puede producirse una violación directa cuando era previsible una violación de los derechos humanos, pero el Estado no actuó con la diligencia debida para evitarla.

Las violaciones indirectas ocurren cuando la corrupción es un factor importante que contribuye a una cadena de eventos que eventualmente conduce a una violación de los derechos humanos. El soborno de funcionarios y funcionarias del gobierno para permitir la importación ilegal de desechos tóxicos, que luego se depositan cerca de un área residencial, es un ejemplo de una violación indirecta de los derechos humanos. En este ejemplo, el derecho a la salud y el derecho a un medio ambiente limpio de las personas que viven cerca de los desechos no era el objetivo de la corrupción, pero la corrupción permitió que ocurrieran estas violaciones de los derechos humanos. Bacio-Terracino (2008, p. 20), proporciona otro ejemplo de violación indirecta, relacionado con el derecho a la alimentación.

Se sabe que han ocurrido actos particulares de corrupción cuando un productor de alimentos obtiene una licencia de producción de alimentos sobornando a la agencia de seguridad alimentaria correspondiente. Esto puede resultar en un suministro de alimentos inseguros para una cantidad considerable de personas. Por lo tanto, cuando el soborno a nivel de la regulación alimentaria abre la puerta a la comercialización de alimentos contaminados para el consumo general, no se respetan las necesidades alimentarias y de seguridad alimentaria reconocidas en el derecho a la alimentación. En este caso, se puede culpar a la corrupción por violar indirectamente el derecho a la alimentación.

Las violaciones remotas tienen lugar cuando los actos corruptos son uno de los varios factores que conducen a una violación de los derechos humanos. Por ejemplo, la corrupción en el proceso electoral puede generar dudas sobre la precisión y la equidad de los resultados electorales y puede dar lugar a protestas que sean reprimidas violentamente por el Estado. Por lo tanto, la corrupción puede provocar

una secuencia de eventos que conducen a la represión violenta de las protestas por parte de las fuerzas policiales, una eventual violación remota de los derechos humanos (Figueiredo, 2017).

Boersma (2012, p. 196) criticó el marco operativo del ICHRP y argumentó que la terminología, es decir, directa, indirecta y remota, es legalmente imprecisa y conduce a confusiones conceptuales e incertidumbre en términos legales. Ella afirma que algunas violaciones indirectas son de hecho violaciones directas, y da el siguiente ejemplo:

Se alegó [por parte de ICHRP] que existe una violación indirecta del derecho a la salud cuando el soborno de un funcionario público conduce al vertido de desechos tóxicos en un área residencial. Sin embargo, bajo el derecho a la salud, existe la obligación del Estado de “proteger” a las personas contra las infracciones de terceros. Por lo tanto, al permitir que los desechos sean vertidos, el Estado incumple su obligación de proteger, lo que constituye una violación directa del derecho a la salud...

Si bien el marco de ICHRP se centra en el carácter de la relación entre un acto de corrupción y el impacto en los derechos humanos (es decir, directo, indirecto, remoto), el análisis de Boersma destaca el hecho de que, en términos legales, una violación de los derechos humanos ha tenido o no ha tenido lugar. En otras palabras, el derecho internacional de los derechos humanos no concibe violaciones de derechos humanos “directas” o “indirectas”. Boersma desarrolló un marco alternativo para analizar los vínculos entre la corrupción y los derechos humanos, que se analiza más adelante.

### **Tres niveles de obligaciones de derechos humanos: Respetar, proteger y garantizar**

Una forma de evaluar el impacto de la corrupción en los derechos humanos es considerar el impacto en los tres diferentes niveles de las obligaciones de un Estado con respecto a los derechos humanos, a saber, las obligaciones de (i) respetar, (ii) proteger y (iii) garantizar los derechos humanos. Si bien estos tres niveles no se mencionan explícitamente en los tratados de derechos humanos, son ampliamente utilizados por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos al evaluar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos por parte de los Estados (véase, por ejemplo, Comentario General del CDESC [No. 12](#), párrafo 15; Comentario General del CDESC [No. 13](#), párrafo 46; Comentario General del CDESC No. 14, párrafo 33; Comentario General del CDESC [No. 24](#), párrafos 10-24). La obligación de respetar es esencialmente una obligación del Estado de abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos. Por consiguiente, se considera una obligación “negativa”. Por el contrario, la obligación de garantizar se considera una obligación “positiva”, ya que requiere que el Estado, de manera proactiva, facilite y brinde los derechos humanos mediante la adopción de medidas legales, institucionales, presupuestarias y de otro tipo que garanticen la plena realización de los derechos humanos. El tercer “nivel” implica la obligación de proteger, que se refiere principalmente a la protección de los individuos contra los actos de otros individuos o entidades que interfieren con el disfrute de los derechos humanos. Esto requiere que el Estado tome las medidas apropiadas para prevenir, investigar, sancionar y reparar los abusos cometidos por terceros.

La obligación de proteger es particularmente relevante para esta discusión sobre el nexo corrupción-derechos humanos, ya que requiere que el Estado no solo proteja a las personas de los actos abusivos de otras personas o entidades privadas, sino que también reduzca los riesgos estructurales de derechos humanos en los que funcionarias/os del Estado están involucrados. Como explicó Peters (2019, p.

1260), esto puede ilustrarse a través del ejemplo de violencia policial que parece violar los derechos humanos. En tales casos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), exige que los Estados investiguen y procesen dichos incidentes. Sin embargo, la corrupción sistemática podría constituir un impedimento estructural para tales investigaciones y enjuiciamientos. Por lo tanto, en los casos que involucran la inacción total del Estado o medidas contra la corrupción evidentemente deficientes, se puede considerar que el Estado no ha evitado los abusos y, por lo tanto, podría ser considerado responsable en virtud del derecho internacional por violar su obligación de proteger los derechos humanos. En otras palabras, las medidas contra la corrupción pueden permitir que los Estados cumplan con su obligación de proteger los derechos humanos. Además, la obligación de proteger exige que los Estados protejan a la ciudadanía de los abusos de todo tipo de entidades privadas, incluidas las corporaciones transnacionales. Aquí son relevantes los mencionados Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que establecen las obligaciones de los Estados de proteger a las personas de las actividades comerciales nocivas y proporcionar soluciones efectivas para los abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas (véase la discusión anterior).

Un caso que concierne a la obligación del Estado de proteger los derechos humanos de daños por parte de las empresas es el [Oganiland case](#) (Centro de Acción de Derechos Económicos y Sociales y Centro de Derechos Económicos y Sociales vs. Nigeria, Comisión Africana de Derechos Humanos y los Derechos de los Pueblos, 2001). En este caso, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos encontró que Nigeria violó varias disposiciones de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos al permitir que las compañías petroleras operaran en Ogoniland de una manera que contaminó el medio ambiente y tuvo efectos devastadores en la salud y el bienestar de los Ogonis. El Comentario General No. 24 (2017), del CDESC analiza en detalle la obligación del Estado de proteger los derechos humanos en el contexto de los abusos corporativos (párr. 18), así como en general (párr. 20).

La obligación positiva de proteger no impone a los Estados la obligación de producir ciertos resultados, sino que les exige que implementen todas las medidas necesarias para producir el resultado deseado (véase, por ejemplo, [X and Y v. Netherlands](#), TEDH, 1985; El caso de [Velásquez Rodríguez](#), Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1988). Esto es, en otras palabras, una obligación de conducta más que una obligación de resultados. Con respecto a la corrupción, un Estado cumpliría con sus obligaciones de derechos humanos si tomara todas las medidas razonables para combatir las prácticas corruptas que tienen un impacto negativo en los derechos humanos, incluso si la corrupción no fuera erradicada por completo (véase, por ejemplo, [Budayeva and Others v. Russia](#), TEDH, 2008; [Öneryıldız v. Turkey](#), TEDH, 2004).

En principio, se imponen obligaciones de protección a las tres ramas del gobierno. Estas obligan a la rama legislativa a promulgar leyes efectivas; a la rama ejecutiva a emprender medidas administrativas efectivas; y a la rama judicial a participar en un enjuiciamiento legal efectivo. Si cualquiera de estas acciones se ve obstaculizada por la corrupción, la inacción resultante puede equivaler a una violación del derecho al debido proceso y el derecho a un remedio. Podría decirse que también puede interpretarse como una violación del derecho primario (es decir, el derecho humano particular), que se suponía que estaba protegido por el proceso legal, judicial o administrativo (aunque la jurisprudencia de los derechos humanos no es clara sobre este tema, véase Peters, 2016, págs. 267–269).

A continuación, se presentan varios ejemplos de cómo la corrupción puede afectar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos de un Estado en cada uno de los tres niveles:

- (1) **Obligación de respetar (el derecho de reunión pacífica):** Un partido político informó a la autoridad local que deseaba organizar una asamblea pacífica en una plaza pública para criticar un proyecto de ley que permitiría la venta de una empresa telefónica estatal a una empresa privada. Debido a que la empresa privada temía que el parlamento no aprobara el proyecto de ley si crecían las críticas públicas, sobornó a la policía para evitar la protesta. El día relevante, las fuerzas policiales cerraron la plaza donde se suponía que se realizaría la manifestación y pidieron a las y los manifestantes que se marcharan. En este ejemplo, el Estado violó su obligación de respetar (es decir, abstenerse de interferir), el derecho a una reunión pacífica, y esto fue causado por la corrupción.
- (2) **Obligación de garantizar (derecho a la educación):** La Secretaría de Educación proporcionó fondos públicos a un municipio local con el propósito expreso de construir una nueva escuela. Sin embargo, las funcionarias y los funcionarios locales malversaron estos fondos y, como resultado, la escuela no fue construida. En este ejemplo, la corrupción causó el incumplimiento de la obligación del Estado de garantizar el derecho a la educación.
- (3) **Obligación de proteger (derecho a la salud):** Un periodista de investigación reveló que una compañía química privada ignoró las regulaciones ambientales y desvió los desechos tóxicos hacia el río cercano, contaminando el suministro de agua limpia más grande de la región. También mostró que la Secretaría de Salud era consciente del peligro y, sin embargo, se abstuvo de tomar medidas debido a los sobornos recibidos de la compañía química. En este ejemplo, la corrupción provocó el incumplimiento de la obligación del Estado de proteger el derecho a la salud (es decir, proteger a las personas de daños a su salud como consecuencia de abusos cometidos por personas o entidades privadas). Se habría producido una violación adicional de esta obligación si no hubieran sido posibles los remedios. Por ejemplo, si una persona que se enfermó debido al agua contaminada presentó una queja y el fiscal se abstuviera de iniciar una investigación debido a un soborno recibido de la compañía química, esto habría constituido una violación adicional.

#### **Las cuatro “A”: Availability, Accessibility, Acceptability y Adaptability (en español: Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad)**

Otro marco analítico que se puede utilizar para demostrar concretamente el impacto de la corrupción en los derechos humanos es el de las “cuatro A”, un estándar desarrollado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las cuatro A representan la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, y están previstas para ayudar a aclarar el alcance de las obligaciones de un Estado de garantizar el acceso a los servicios y bienes sociales. De acuerdo con el Comentario General del CDESC [No. 13](#) sobre el derecho a la educación, disponibilidad (availability), se refiere a la obligación del Estado de poner a disposición un servicio o bien social en una cantidad suficiente dentro de su jurisdicción. Accesibilidad (accessibility), se refiere a la obligación de hacer que bienes o servicios sean física y económicamente accesibles para cada individuo dentro de su jurisdicción, sin discriminación. Aceptabilidad (Acceptability), implica que el servicio o bien debe ser de buena calidad y debe respetar los estándares mínimos. Adaptabilidad (adaptability), significa que el Estado

debe adaptarse a las necesidades de sus comunidades y responder a los complejos y diversos entornos sociales y culturales de todos los grupos de la sociedad (De Schutter, 2018). El análisis de cómo la corrupción interfiere con cualquiera de estas dimensiones ayuda a arrojar luz sobre el vínculo corrupción-derechos humanos y las formas en que la corrupción conduce a la violación de los derechos humanos.

### **Clasificaciones del Consejo de Derechos Humanos**

En 2013, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas solicitó a su Comité Asesor un informe sobre las violaciones a los derechos humanos causadas por la corrupción y recomendaciones sobre cómo el Consejo y otros organismos de las Naciones Unidas deberían abordar el problema. Dos años más tarde, el Comité Asesor presentó su [reporte final](#) sobre el impacto negativo de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos ante el Consejo. El informe clasifica brevemente las posibles violaciones de los derechos humanos por tener impactos negativos “individuales”, “colectivos” y “generales”, de acuerdo con las “diferentes obligaciones impuestas a los Estados” (Wouters, Ryngaert y Cloots, 2013, p. 35):

- El impacto negativo individual se relaciona con la corrupción que afecta directa o indirectamente los derechos de los individuos. Un ejemplo es cuando un maestro o una maestra pide a un alumno o una alumna favores sexuales a cambio de mejores calificaciones (véase la discusión anterior sobre corrupción sexual).
- El impacto negativo colectivo se refiere a la corrupción que afecta a grupos específicos como los grupos minoritarios. Un ejemplo es cuando los funcionarios públicos exigen sobornos para la prestación de servicios públicos, y establecen una cantidad que ciertos grupos vulnerables o marginados no pueden pagar, con la consecuencia de que estos grupos quedan excluidos del acceso al servicio.
- El impacto negativo general se refiere al efecto de la corrupción en la sociedad en general, tanto en los niveles nacionales como internacionales. Algunos ejemplos son la reducción de recursos financieros y económicos causada por prácticas corruptas como la malversación, y la desestabilización de las instituciones democráticas y el estado de derecho causado, por ejemplo, por la corrupción sistémica o corrupción en los niveles más altos de gobierno (es decir, el jefe/la jefa del gobierno o el jefe/la jefa de Estado).

La clasificación de las violaciones de derechos humanos que tienen impactos negativos individuales, colectivos y generales pone de relieve cuán perjudicial y extenso puede ser el impacto de la corrupción en los derechos humanos. El informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos proporciona recomendaciones útiles que pueden guiar al Consejo y a otros organismos de derechos humanos para abordar la corrupción. Pide, en particular, una mayor integración de las perspectivas de los derechos humanos y las estrategias contra la corrupción.

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos parece haber respaldado la distinción antes mencionada entre violaciones “directas” e “indirectas” desarrollada anteriormente por el Consejo Internacional de Política de Derechos Humanos (ICHRP, por sus siglas en inglés). Sin embargo, el Comité Asesor no se centra en identificar el vínculo causal entre la corrupción y las violaciones de los derechos humanos. Más bien, mejora nuestra comprensión de las diferentes conexiones entre la corrupción y los derechos humanos al clasificarlas en función del tipo y el alcance del daño sufrido por las víctimas.

## Las cinco dimensiones de Boersma

Si bien Boersma no ofrece un método sistemático para describir y analizar los vínculos entre los actos de corrupción y las violaciones de los derechos humanos, arroja luz sobre las diferentes formas en que la corrupción se relaciona con los derechos humanos. Boersma contribuye así al reconocimiento y conceptualización de un espectro más amplio de conexiones entre la corrupción y los derechos humanos, que va más allá de examinar la corrupción como causa de violaciones de los derechos humanos. En particular, Boersma (2012, p. 199), identifica las siguientes cinco dimensiones del nexo corrupción-derechos humanos:

- La primera y más amplia dimensión es el “ambiente compartido de corrupción y violaciones de los derechos humanos”, que significa que tanto la corrupción como la violación de los derechos humanos son consecuencias del mismo comportamiento deficiente en la práctica y la política de Estados. Puede existir una fuerte correlación entre altos niveles de corrupción y protecciones deficientes de los derechos humanos, y ambos fenómenos pueden tener la misma causa raíz (por ejemplo, conflicto armado, instituciones democráticas débiles, etc.).
- La segunda dimensión se refiere a los “derechos humanos necesarios para combatir la corrupción” y enfatiza que ciertos derechos humanos son cruciales para la lucha contra la corrupción, como el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la información, el derecho a la reunión y el derecho a la libertad de asociación (véase también UNHRC, 2019).
- La tercera dimensión se refiere a los “derechos humanos de las personas acusadas de corrupción” e implica la observación de que las medidas contra la corrupción pueden violar los derechos humanos de los acusados de corrupción - a pesar de que el derecho internacional exige que las medidas contra la corrupción sean consistentes con los derechos humanos. Este punto se analiza más a detalle a continuación.
- La cuarta dimensión se refiere a “reformas contra la corrupción que afectan negativamente los derechos humanos de los grupos vulnerables”. Esta dimensión se relaciona con el hecho de que las reformas contra la corrupción generalmente priorizan el desarrollo económico y los derechos de las y los inversionistas extranjeras/os, dejando sin atender los derechos de los grupos vulnerables y marginados.
- La quinta y última dimensión se refiere a “la corrupción como una violación de los derechos humanos” e implica que la corrupción en sí misma es una violación de los derechos humanos, ya sea que tenga un efecto directo, indirecto o remoto sobre los derechos humanos (véase también Gebeye, 2012; Rose, 2016, p. 457; Rothstein y Varrach, 2017; Spalding, 2019). Este punto se analiza más a detalle a continuación.

## Possible tensión entre la lucha contra la corrupción y los derechos humanos

Las medidas contra la corrupción pueden violar los derechos humanos de las personas acusadas de corrupción. En ciertas circunstancias, los enjuiciamientos contra la corrupción pueden, por ejemplo, amenazar los derechos de juicio justo de la persona acusada, como el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a no autoinculparse. El delito de enriquecimiento ilícito es un ejemplo destacado de un delito de corrupción que muchos Estados consideran que plantea tales problemas de derechos humanos. El artículo 20 de la CNUCC exige que los Estados consideren adoptar el delito de enriquecimiento ilícito, que se define como “un aumento significativo en los activos de un funcionario público que no puede explicar razonablemente en relación con sus ingresos legales”.

Debido a que el artículo 20 de la CNUCC solo exige que los Estados Parte consideren adoptar el delito de enriquecimiento ilícito, estos no están obligados a hacerlo, y de hecho, muchos Estados Parte de la CNUCC han optado por no criminalizar este acto de corrupción. El enjuiciamiento por enriquecimiento ilícito no necesariamente viola el derecho a un juicio justo, pero deben existir ciertas garantías procesales para garantizar que se respeten los derechos de juicio justo. Por ejemplo, se le puede exigir a la fiscalía que haga una demostración prima facie (por ejemplo, demuestre una discrepancia significativa entre los ingresos legales del funcionario del gobierno y los activos reales), antes de que la carga de la prueba pueda trasladarse al acusado, quien luego debe explicar los orígenes legales de los activos (véase el [informe 2012](#) sobre enriquecimiento ilícito por la Iniciativa de Recuperación de Activos Robados (StAR, por sus siglas en inglés), de UNODC/Banco Mundial). Además, a estas inquietudes sobre los derechos a juicios justos, la recuperación por parte de los Estados de dichos activos inexplicables interfiere con el derecho de propiedad, que se establece, por ejemplo, en un Protocolo del Convenio Europeo de Derechos Humanos ([Protocolo No. 1](#), artículo 1). Cuando se infringe el derecho de propiedad, la incautación de dichos activos debe estar justificada por el Estado, que debe demostrar que la medida contra la Corrupción es legal, sirve a un interés público legítimo y es proporcional (Ivory 2014, 2019).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), como guardiana de la CNUCC, está trabajando con los Estados para promover la lucha mundial contra la corrupción, teniendo en cuenta también sus obligaciones en materia de derechos humanos. Además, varios artículos de la CNUCC promueven directamente los derechos humanos, como aquellos relacionados con la protección de testigos y el fortalecimiento del poder judicial, así como los de recuperación de activos que tienen una naturaleza reparadora (CNUCC arts. 11, 32, 51-59). Existe información adicional sobre el enfoque de UNODC para la protección y promoción de los derechos humanos disponible en el [Artículo sobre el Posicionamiento de UNODC con respecto a los Derechos Humanos](#) (2012). Al mismo tiempo, la realidad es que las campañas contra la corrupción pueden ser utilizadas en algunos casos como un medio de represión. Para una discusión relacionada, véase el [Módulo 3](#) de la Serie de Módulos Universitarios de E4J sobre Lucha contra la corrupción y [este informe](#), publicado por el Consejo Internacional de Política de Derechos Humanos y Transparencia Internacional.

## › Enfoque basado en los derechos humanos

Los diferentes vínculos entre la corrupción y los derechos humanos, y especialmente la comprensión de que la corrupción socava el disfrute de los derechos humanos, han llevado a académicas y académicos y profesionales a abogar por un enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos. Este enfoque busca enfatizar la centralidad de los individuos como “titulares de derechos” y el papel de los Estados como “titulares de obligaciones” (Peters, 2018; ACNUR, 2019). El enfoque basado en los derechos humanos complementa el enfoque de la justicia penal para la corrupción. Las normas contra la corrupción se aplican comúnmente a través de marcos de justicia penal, es decir, al penalizar ciertas conductas en la legislación nacional y al enjuiciar y castigar a los autores. Este enfoque de justicia penal se refleja en la CNUCC y otros tratados, así como en las leyes nacionales de todo el mundo (véanse los debates pertinentes en el [Módulo 4](#), [Módulo 5](#), [Módulo 6](#), Módulo 12 y Módulo 13 de la Serie de Módulos Universitarios de E4J sobre Lucha contra la Corrupción). El enfoque basado en los derechos humanos y el enfoque de la justicia penal se complementan entre sí porque enfatizan diferentes daños y responsabilidades. El enfoque de la justicia penal supone que el Estado (y el público al que representa), se ha visto perjudicado por actos de corrupción cometidos

por individuos, como un/a funcionario/a del gobierno que ha aceptado un soborno o ha malversado fondos públicos. El enfoque basado en los derechos humanos centra la atención en cómo el Estado ha incumplido sus obligaciones con el público al no protegerlo de la corrupción y en la necesidad de que el Estado brinde remedios. Los siguientes párrafos discuten las ventajas y críticas del enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos.

### **Ventajas del enfoque basado en los derechos humanos**

Académicas, académicos y profesionales han presentado diversos argumentos a favor de adoptar un enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos. Algunos de estos se resumen a continuación (para una discusión adicional, véase Hemsley, 2015; Merkle, 2018; Peters, 2018):

- **Centrado en la víctima.** Un enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos puede agregar una perspectiva que lleve a la víctima al centro de la lucha contra la corrupción. Lo hace enfatizando los impactos negativos que la corrupción tiene en un individuo, en grupos de individuos típicamente afectados por la corrupción (que a menudo son grupos vulnerables o marginados), y en la sociedad en general (UNHRC, 2015). Según Rothstein y Varraich (2017, p. 60), abordar la corrupción a través de un discurso de derechos humanos permite enfocarse en las víctimas y el costo humano que hay en juego. Este enfoque holístico no solo se centra en las consecuencias económicas y penales de la corrupción, sino también en las víctimas, especialmente las que pertenecen a grupos vulnerables o marginados, y puede ayudar a empoderar a las personas afectadas por la corrupción y transformarlas en actores de la lucha contra este problema. Un enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos puede llamar aún más la atención sobre los daños acumulados de la corrupción, la opresión y la desigualdad (Peters, 2018).
- **Aumento de la transparencia y la participación.** La transparencia y la participación permiten el escrutinio y la monitorización de los procesos gubernamentales de toma de decisiones, lo que aumenta la probabilidad de detectar la corrupción y que los derechos humanos puedan abordarse, promoverse y protegerse. La transparencia se refiere a la disponibilidad pública de información sobre los procesos de toma de decisiones que se pueda verificar fácilmente. La transparencia está asociada con el derecho del público a conocer los procesos y acciones gubernamentales. La transparencia juega un papel en la facilitación de la participación de las partes interesadas, como la sociedad civil, en los procesos de toma de decisiones del gobierno. La transparencia y la participación son principios de la ley contra la corrupción establecidos en la CNUCC (arts. 5, 13).
- **Fortalecimiento de la rendición de cuentas.** Con niveles superiores de participación y transparencia, la ciudadanía es capaz de monitorizar de manera más efectiva a los titulares de poder y las políticas públicas, hacerlos responsables y reducir la corrupción. La CNUCC exige que los Estados establezcan diversos mecanismos que mejoren la rendición de cuentas, como (i) la política participativa en la formulación y análisis del presupuesto; (ii) seguimiento del gasto público que implica que la ciudadanía rastree cómo el gobierno utiliza los fondos; y (iii) monitoreo y evaluación participativa del desempeño (CNUCC arts. 9, 10). La disponibilidad de dicha información sobre la formación del presupuesto y el gasto público puede proporcionar la base para recurrir a los mecanismos de rendición de cuentas que existen en el campo de los derechos humanos. Los procedimientos de quejas individuales asociados con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, por ejemplo, proporcionan un mecanismo potencial a través del cual las víctimas individuales de la corrupción pueden buscar reparación.

Para una discusión sobre la rendición de cuentas en el contexto de la lucha contra la corrupción, véase el [Módulo 3](#) de la Serie de Módulos Universitarios de E4J sobre Lucha contra la Corrupción.

- **Remedios para las víctimas.** Si se hace con cuidado, presentar demandas y casos relacionados con la corrupción ante jueces de derechos humanos internacionales y regionales y mecanismos de monitorización podría ayudar a abordar la corrupción, proporcionando remedios para las víctimas. Para una discusión relacionada centrada en la justicia restaurativa y los enfoques de reparación de víctimas para los esfuerzos contra la corrupción en el sector privado, véase el [artículo de blog](#) de Andrew Spalding. Cabe señalar que UNODC por sí misma no adjudica ni repara a las víctimas. En lugar de ello, trabaja con los Estados para fortalecer sus marcos y capacidades legales e institucionales contra la corrupción, y les ayuda a implementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
- **Más actores que luchan contra la corrupción.** Reconocer la corrupción como una violación de los derechos humanos podría complementar los esfuerzos contra la corrupción existentes al permitir que los tribunales y comisiones de derechos humanos, así como los tribunales constitucionales, escuchen casos relacionados con los derechos de las personas que han sido violados por actos de corrupción (aunque esto también implica riesgos, como se discute a continuación). Más allá de los tribunales y comisiones internacionales y regionales de derechos humanos, hay actores relevantes adicionales en el campo de los derechos humanos, tales como relatores especiales, agencias nacionales y organizaciones no gubernamentales. Como explica Davis (2019), estos diferentes actores tienen poderes y capacidades de investigación que pueden ayudar a recopilar información sobre la corrupción. Sin embargo, Davis (2019, págs. 1294-1295), también advierte que dicha investigación, para ser útil, debe ser complementaria y estar coordinada con los esfuerzos de investigación de los actores de lucha contra la corrupción:

El régimen de derechos humanos tiene una capacidad considerable de investigación, teniendo en cuenta que abarca no solo las comisiones y tribunales internacionales, sino también relatores especiales, agencias nacionales y organizaciones no gubernamentales. Algunos de ellos participan en la monitorización regular de entidades o temas públicos particulares, mientras que otros operan de manera ad hoc. Estos actores tienen diferentes capacidades, experiencia y reclamos de legitimidad, pero, en conjunto, pueden aportar recursos muy trascendentales. Hay una advertencia aquí: más investigación no necesariamente es mejor. Si los investigadores de los derechos humanos tienden a recopilar la misma información que las organizaciones contra la corrupción, y tienden a difundirla a través de los mismos canales, entonces el análisis de los derechos humanos agregaría poco valor al proceso. Sin embargo, incluso en este escenario, los actores de derechos humanos podrían estar desempeñando un papel útil en el control de la información recopilada de otras fuentes.

### **El derecho a no sufrir la corrupción**

El argumento principal asociado con el enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos es que reconocer la corrupción como una violación de los derechos humanos implicaría una mejor aplicación y reparación (Peters, 2018). Las víctimas individuales de la corrupción pueden, por ejemplo, utilizar los procedimientos de denuncia asociados con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para buscar alguna forma de rendición de cuentas. Algunos académicos, como Spalding y Murray (2015), han llevado esto al extremo, argumentando que el no sufrir la corrupción debe reconocerse como un “derecho humano fundamental e inalienable”. En otras palabras, algunos

académicos y académicas han argumentado que el derecho a una sociedad libre de corrupción es, o debería ser, un derecho humano independiente. Spalding (2019, p. 3), enfatiza que replantear que el no sufrir la corrupción sea un derecho humano implica que (i) la corrupción no es cultural ni inherente a la naturaleza humana; (ii) que el Estado puede violar ese derecho, pero no puede quitarlo; y que (iii) la aplicación vigorosa de las medidas contra la corrupción no solo es posible, sino esencial. Gebeye (2012, p. 18), comparte una posición similar, argumenta que “los seres humanos tienen el derecho humano básico de vivir en una sociedad libre de corrupción”. En la actualidad, el concepto de derecho a no sufrir la corrupción sigue siendo aspiracional.

### **Crítica del enfoque basado en los derechos humanos**

El enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos ha sido objeto de críticas por varias razones. Una crítica importante es que los organismos de derechos humanos carecen de la experiencia para ayudar a los Estados a enfrentar el complejo fenómeno de la corrupción y, por lo tanto, podrían prescribir recomendaciones que no aborden adecuadamente los diversos aspectos y causas de la corrupción. El riesgo aquí, como subraya Rose (2016, p. 419), es que “con diferentes órganos de tratados, agencias de la ONU y organizaciones internacionales que prescriben diversas medidas contra la corrupción, estos mensajes repetidos y superpuestos podrían comenzar a sonar huecos o perder su significado”. Rose (2016, p. 417), también criticó a los organismos de derechos humanos, en particular al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por carecer de claridad conceptual sobre cómo exactamente la conducta corrupta viola los derechos humanos y, por lo tanto, corre el riesgo de aumentar el escepticismo hacia el papel de los derechos humanos en la lucha contra la corrupción (véase también Peters, 2018, p. 1251). En pocas palabras, describir demasiados problemas de corrupción como problemas de derechos humanos puede dar lugar a que tanto los derechos humanos como las normas contra la corrupción se tomen con menos seriedad. En la misma línea, Rose-Sender y Goodwin (2010, pp. 1-3), han argumentado que los intentos de vincular los discursos sobre derechos humanos y corrupción han sido “tan directos como prosaicos o incoherentes cuando se sugiere una conexión más profunda”. Además, afirman que estos intentos son posiblemente parte de una tendencia más amplia dentro del desarrollo y, en términos más generales, del derecho internacional para integrar áreas de interés internacional que alguna vez estuvieron separadas respecto a los derechos humanos.

La tendencia a vincular los derechos humanos con otras áreas del derecho internacional a veces se denomina “derecho humano”, que puede fortalecer los derechos humanos al incorporarlos en otras áreas del derecho internacional, pero también puede generar escepticismo hacia los derechos humanos y la falta de tratamiento profesional de los problemas de derechos humanos (para una crítica interesante del derecho humano, véase Pronto, 2007). Es importante tener en cuenta que, como aclara el Módulo, no todos los actos de corrupción violan los derechos humanos, y las relaciones causales entre la corrupción y las violaciones de los derechos humanos no siempre son fáciles de establecer. El ejemplo clásico de esto, como se discutió anteriormente, es que los fondos públicos malversados no necesariamente se habrían asignado para cumplir los derechos humanos (Davis, 2019, pp. 1290-1291; Rose, 2016, pp. 415-416). Por lo tanto, no todos los actos de corrupción violarían los derechos humanos. Sin embargo, cuando una persona puede demostrar un nexo entre su privación de un derecho protegido y un acto específico de corrupción, es posible argumentar que la corrupción ha violado los derechos humanos de una persona. En este caso, el enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos proporciona un mecanismo complementario para abordar este fenómeno junto con el enfoque contra la corrupción penal convencional.

## › Observaciones finales

Al abordar la corrupción a través de un marco de derechos humanos “se hace visible el impacto social de la corrupción; esto genera conciencia en la sociedad sobre las consecuencias de este flagelo y crea nuevas alianzas en la lucha contra la corrupción ” (UNHRC, 2015, p. 10). Por lo tanto, determinar si las consecuencias de la corrupción incluyen violaciones de los derechos humanos podría contribuir a una mejor comprensión de los efectos de la corrupción –en particular, su dimensión humana y sus implicaciones sociales– y puede ser un paso esencial para hacer de la corrupción un problema público. Además, un enfoque de derechos humanos tiene el potencial de resultar en remedios otorgados a víctimas individuales, como lo explicó el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2015, p. 10):

[E]l enjuiciamiento penal no es... una herramienta efectiva para remediar las consecuencias negativas de la corrupción para el individuo, para grupos específicos o para la sociedad en general, ya que, desde una perspectiva de derechos humanos, los Estados están obligados no solo a enjuiciar tales delitos sino también a tomar medidas para abordar el impacto negativo de la corrupción... En ese sentido, una perspectiva de derechos humanos para combatir la corrupción y sus efectos es complementaria a la justicia penal.

Al igual que con otros delitos penales (por ejemplo, tortura y detención ilegal), un enfoque basado en los derechos humanos, junto con el enfoque de la justicia penal, pueden reforzarse mutuamente en el caso de la corrupción. Al mismo tiempo, algunos de los riesgos discutidos en este Módulo deben reducirse asegurando un enfoque coordinado donde los organismos anticorrupción y de derechos humanos, a nivel nacional e internacional, de la sociedad civil y del sector privado, cooperen efectivamente para mitigar el impacto dañino de la corrupción en los derechos humanos (UNHRC, 2019). De hecho, aunque se reconocen los riesgos del enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos, se puede argumentar que estos riesgos son mayores que los beneficios prácticos del enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos. Peters (2018, p. 1278), por ejemplo, plantea este argumento, explicando que “[e]n general, la infusión del derecho internacional de los derechos humanos en los esfuerzos para combatir la corrupción parece apta para complementar o reforzar la penalización de la corrupción y, en esa medida, tiene efectos benignos” (véase también Peters, 2018, p. 1251). Aun así, el movimiento de derechos humanos y el movimiento contra la corrupción están bastante separados, y ha habido poco diálogo y cooperación entre los dos para abordar las violaciones de los derechos humanos por corrupción.

## › Referencias

Comisión Africana de Derechos Humanos (2001). [Case of the Social and Economic rights Action Center for Economic and Social Rights v. Nigeria](#).

Andersen, Morten Koch (2018). Por qué importa la corrupción en los derechos humanos. *Journal of Human Rights Practice*, vol. 10, número 1.

Barkhouse, Angela, Hugo Hoyland y Marc Limon (2018). [Corruption: a human rights impact assessment](#) Universal Rights Group y Kroll.

Boersma, Martine (2012). [Corruption: A Violation of Human Rights and a Crime under International Law?](#) School of Human Rights Research Series, vol. 56. Cambridge, Reino Unido: Intersentia.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019) Corrupción y Derechos Humanos. <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/CorrupcionDDHES.pdf>

Coomans, Fons (2010). Educación y trabajo. En *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Daniel Moeckli, Sangeeta Shah y Sandesh Sivakumaran, eds. Oxford University Press.

Davis, Kevin E. (2019). [Corruption as a Violation of International Human Rights: A Reply to Anne Peters](#). *European Journal of International Law*, vol. 29, número 4 (noviembre), págs. 1289-1296.

De Schutter, Olivier (2018). *Derecho internacional de los derechos humanos*. Cambridge University Press.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (1985). [Case of X and Y v. The Netherlands](#). Sentencia del 26 de marzo.

Figueiredo, André T.D. (2017). Corrupción y derechos humanos: más allá de vínculo. Wolf Legal Publishers.

Gathii, James Thuo (2009). [Defining the Relationship between Human Rights and Corruption](#). *Journal of International Law*, vol. 31, no. 1, págs. 125-202.

Gebeye, Berihun Adugna (2012). Corrupción y derechos humanos: Explorar las relaciones. Serie de documentos de trabajo sobre derechos humanos y bienestar humano, núm. 70. Universidad de Denver.

Hemsley, Ralph (2015). [Human Rights & Corruption States' Human Rights Obligation to fight Corruption](#). *Journal of Transnational Legal Issues*, vol. 2, número 1, págs. 1-24.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Corrupción y Derechos Humanos, 2019

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Los Derechos Humanos y la Corrupción en México, 2018

Corte Interamericana de Derechos Humanos (1989). [Case of Velásquez-Rodríguez v. Honduras](#). Sentencia del 21 de julio.

Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos (ICHRP) (2009). Corrupción y derechos humanos: Hacer la conexión. Ginebra, Suiza.

Ivory, Radha (2019). Más allá del derecho penal transnacional: lucha contra la corrupción como nueva gobernanza mundial. *London Review of International Law*, vol. 6, número 3 (marzo), págs. 413-442.

Ivory, Radha (2014). Corrupción, recuperación de activos y protección de la propiedad en el derecho internacional público: Los derechos humanos de los chicos malos. Cambridge University Press.

Jensen, Steffen y Morten Koch Andersen eds. (2017). Corrupción y Tortura: Intercambios violentos y la vigilancia de los pobres urbanos. Aalborg University Press.

Koechlin, Lucy y Magdalena Sepúlveda Carmona (2009). Corrupción y Derechos Humanos: Explorar la conexión. En *Corrupción, seguridad global y orden mundial*, Robert I. Rotberg, ed. Washington, DC: Brookings Institution.

Merkle, Ortrun). (2018). [Mainstreaming gender and human rights in anti-corruption programming](#). Bergen, Noruega: Centro de recursos contra la corrupción U4, Cap. Instituto Michelsen.

Ngugi, Joel M. (2010). Hacer el vínculo entre la corrupción y los derechos humanos: Promesas y peligros. *Actas de la Reunión Anual* (Sociedad Americana de Derecho Internacional), vol. 4, págs. 246-250.

Pearson, Zoe (2013). Un enfoque internacional de derechos humanos para la corrupción. En *Corruption and Anti-Corruption*, Peter Larmour y Nick Wolanin, eds. Asia Pacific Press.

Peirone, Franco (2018). [Corruption as a Violation of International Human Rights: A Reply to Anne Peters](#). Revista Europea de Derecho Internacional 29 (4), pp. 1297-1302,

Peters, Anne (2015). [Corruption and Human Rights](#) Instituto de Basilea sobre Gobernanza.

Peters, Anne (2016). Más allá de los derechos humanos: La situación jurídica de la persona en el derecho internacional. Cambridge University Press.

Peters, Anne (2018). [Corruption as a Violation of International Human Rights](#). European Journal of International Law, vol. 29, número 4 (noviembre), págs. 1251-1287.

Pronto, Arnold N. (2007). El “derecho humano” y el desarrollo del derecho internacional general. *Ensayos en honor del Prof. John Dugard*, Leiden Journal of International Law, vol. 20, número 4 (edición especial), pp. 753-765.

Rajagopal, Balakrishnan (1999). Corrupción, legitimidad y derechos humanos: La dialéctica de la relación. *Journal of International Law*, vol. 14, no, 2, pp. 1-19.

Risse, Thomas, Stephen C. Ropp y Kathryn Sikkink eds. (2009). El poder de los derechos humanos. Cambridge University Press.

Rose, Cecily (2016). [The limitations of a human rights approach to corruption](#) International and Comparative Law Quarterly, vol. 65, número 2 (abril), págs. 405-438.

Rose-Sender, Sarah K. y Morag Goodwin (2010). [Linking Corruption and Human Rights: An Unwelcome Addition to the Development Discourse](#). Documento de investigación de la Facultad de Derecho de Tilburg, no. 012/2010. Universidad de Tilburg.

Rothstein, Bo y Aiysha Varraich (2017). Dar sentido a la corrupción. Cambridge University Press.

Spalding, Andrew B. (2014). [Corruption, Corporations, and the New Human Right](#) Washington University Law Review, vol. 91, número 6, págs. 1365-1428.

Spalding, Andrew B. (2019). Anti corrupción: Recapturado y Reenmarcado. En El Manual de Cambridge sobre nuevos derechos humanos: Reconocimiento, Novedad, Retórica, Andreas von Arnould y otros, eds. Cambridge University Press, de próxima publicación.

Spalding, Andrew B. y Matthew Murray (2015). [Freedom from Official Corruption as a Human Right](#). Washington, DC: The Brookings Institution.

Transparencia Internacional (2019). [When there is corruption, human rights disappear – Olajobi Makinwa](#). Declaración en Twitter, 6 de mayo.

Asamblea General de las Naciones Unidas (2015). [Preventing and combating corrupt practices and the transfer of proceeds of corruption, facilitating asset recovery and returning such assets to legitimate owners, in particular to countries of origin, in accordance with the United Nations Convention against Corruption](#) 5 de febrero. A/RES/69/199.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNHRC) (2015). [Final report of the Human Rights Council Advisory Committee on the issue of the negative impact of corruption on the enjoyment of human rights](#) 5 de enero. A/HRC/28/73.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNHRC) (2016). [Best practices to counter the negative impact of corruption on the enjoyment of all human rights](#) 15 de abril. A/HRC/32/22.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNHRC) (2019). [The negative impact of corruption on the enjoyment of human rights](#). 9 de julio. A/HRC/41/L.11.

Observaciones del Secretario General de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad sobre la corrupción en los conflictos [tal como se entregó], 10 de septiembre de 2018, <https://www.un.org/sd/en/content/sg/statement/2018-09-10/secretary-generals-remarks-security-council-corruption-conflict>.

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Informe temático sobre corrupción y tortura u otros malos tratos (2019) [A/HRC/40/59](#)

Wolf, Mark L. (2018). El mundo necesita un tribunal internacional contra la corrupción. Daedalus, vol. 147, número 3, págs. 144-156.

Wouters, Jan, Cedric Ryngaert y Ann Sofie Cloots (2013). [The Fight Against Corruption in International Law](#). Documento de trabajo del Centro de Estudios de Gobernanza Global de Lovaina, no. 94. Lovaina, Bélgica: Katholieke Universiteit Leuven.

## Ejercicios

---

Esta sección contiene sugerencias para ejercicios educativos en clase y antes de clase, mientras que en una sección separada se sugiere una tarea para después de clase, con el fin de evaluar la comprensión del módulo por parte de las alumnas y los alumnos.

Los ejercicios en esta sección son más apropiados para clases de hasta 50 estudiantes, donde estos pueden organizarse fácilmente en pequeños grupos en los que discuten casos o realizan actividades, después de lo cual los representantes del grupo brindan retroalimentación a toda la clase. Aunque es posible crear la misma estructura de grupos pequeños en clases grandes que comprenden unos cuantos cientos de estudiantes, esto será más desafiante, y el cuerpo docente puede tener que adaptar las técnicas de facilitación para asegurar suficiente tiempo para las discusiones grupales y para proporcionar retroalimentación a toda la clase. La forma más fácil de lidiar con el requisito de discusiones en grupos pequeños en una clase grande es pedir a las y los estudiantes que discutan los problemas con los cuatro o cinco estudiantes más cercanos a ellos. Dadas las limitaciones de tiempo, no todos los grupos podrán proporcionar retroalimentación durante cada ejercicio. Se recomienda que la o el docente haga selecciones aleatorias e intente asegurarse de que todos los grupos puedan proporcionar retroalimentación al menos una vez durante la sesión. Si el tiempo lo permite, la o el docente puede facilitar una discusión en el plenario después de que cada grupo haya brindado su retroalimentación.

Todos los ejercicios en esta sección son apropiados tanto para estudiantes de posgrado como de pregrado. Sin embargo, dado que el conocimiento previo de las y los estudiantes y la exposición a estos problemas pueden variar ampliamente, las decisiones sobre la adecuación de los ejercicios deben basarse en su contexto educativo y social. Se alienta a las y los docentes a relacionar y conectar cada ejercicio con los temas clave del módulo.

## › Ejercicio 1: Reflexiones sobre corrupción y violaciones de derechos humanos

Al comienzo del ejercicio, distribuya dos tarjetas al alumnado. Luego, pídale que escriban una definición de corrupción en la primera tarjeta y un derecho humano que podría ser violado por actividades corruptas en la segunda. Después de dar unos minutos al alumnado para escribir sus respuestas, pídale que presenten sus tarjetas al resto del grupo y facilite una discusión grupal sobre sus respuestas. Al final de la discusión, escriba las respuestas más comunes en una pizarra o rotafolios. Al final de la clase, y si el tiempo lo permite, pida a alumnas y alumnos que expliquen sus respuestas.

### Pautas para ponentes

Este ejercicio es apropiado para el comienzo de una clase, ya que muestra hasta qué punto las y los estudiantes están familiarizados con los términos “corrupción” y “derechos humanos”, y mejora la comprensión de la conexión entre los dos términos. La o el docente debe alentar a sus estudiantes a escribir cualquier respuesta que se les ocurra.

## › Ejercicio 2: Violaciones de los derechos humanos relacionadas con la corrupción en diferentes sectores, países y regiones

Pida a las y los estudiantes que antes de venir a clase investiguen en línea un ejemplo reciente de violaciones de derechos humanos causadas por la corrupción. Pídale a cada estudiante que explique cómo el acto de corrupción concreto ha llevado, en la práctica, a violaciones de los derechos humanos.

### Pautas para ponentes

El objetivo de este ejercicio es ayudar a las y los estudiantes a comprender cómo los diversos actos de corrupción afectan a los diferentes derechos humanos, como los derechos ambientales, en casos y contextos específicos. Se les puede pedir a las y los estudiantes que presenten ejemplos de diferentes sectores, países y regiones. El/la docente podría estimular al alumnado proporcionando algunos ejemplos bien conocidos de sus regiones.

## › Ejercicio 3: Estudios de caso centrados en la corrupción judicial

Dependiendo del tiempo disponible, seleccione uno (o más), de los siguientes estudios de caso y solicite a las y los estudiantes que revisen el material relevante antes de la clase:

### Estudio de caso 1: Grabación ilegal en el norte de Macedonia

En 2015, el líder de la oposición en el norte de Macedonia publicó el contenido de conversaciones cableadas ilegalmente que fueron reportadas por informantes de los servicios de inteligencia. Las principales revelaciones se referían a la corrupción en el sistema de justicia, incluidos el poder judicial, la fiscalía y la policía. Las grabaciones reveladas y la información resultante sobre la corrupción condujeron a la formación de una Fiscalía Especial, con un mandato específico para enjuiciar los delitos descubiertos en las conversaciones grabadas ilegalmente. Varios ex políticos de alto rango

fueron acusados, mientras que algunos casos se completaron mediante adjudicaciones legalmente válidas y exigibles.

Existe más información sobre este caso disponible [aquí](#).

#### **Estudio de caso 2:** Grabaciones ilegales de cintas en Perú

En 2018, se publicó un conjunto de conversaciones telefónicas grabadas en secreto entre funcionarios del Tribunal Superior, que revelaban una corrupción generalizada en los puestos superiores del sistema judicial. Las revelaciones provocaron una serie de renuncias. Por ejemplo, en una de las grabaciones, un juez de la Corte Suprema ofreció ajustar la sentencia para una persona acusada de violar a una niña de once años. “Sí, voy a mirar el archivo”, dijo, hablando con una persona sin nombre. “¿Qué es lo que quieren? ¿Bajar la sentencia o ser declarado inocente? No está claro si el sospechoso del caso fue condenado. Hubo un total de 47 grabaciones.

Existe más información sobre este caso disponible [aquí](#).

#### **Estudio de caso 3:** “Niños por dinero en efectivo”

En 2008, se descubrió un gran escándalo de corrupción denominado “Niños por dinero en efectivo” en los Estados Unidos. Los jueces del Tribunal de Luzerne Country en Wilkes-Barre, Pensilvania, habían recibido pagos en efectivo de prisiones privadas para menores y, a cambio, habían enviado a muchos delincuentes juveniles a estas instituciones. El Fiscal de los Estados Unidos abrió una investigación y alegó que dos jueces habían aceptado casi \$2.6 millones para enviar a los niños a dos centros privados para jóvenes con fines de lucro. Los jueces fueron acusados de cometer delitos federales. Las repercusiones de las acciones corruptas de los jueces para los menores, sus familias y sus comunidades fueron significativas. De 2003 a 2008, los jueces respectivos alteraron la vida de más de 2,500 menores, involucrando 6,000 casos. Más del 50 por ciento de los niños que comparecieron ante uno de los jueces carecía de representación legal para impugnar las órdenes judiciales, y el 60 por ciento de los niños fue retirado de sus hogares y enviado a las respectivas instalaciones.

Existe más información sobre este caso disponible [aquí](#).

También se alienta a las y los estudiantes a ver este documental [video](#) de 14 minutos sobre el escándalo “Niños por dinero en efectivo”.

#### **Pautas para ponentes**

La/el docente divide a las y los estudiantes en grupos pequeños (idealmente grupos de aproximadamente cuatro estudiantes), y le pide a cada grupo que discuta una de las siguientes preguntas durante unos cinco a diez minutos. Luego, el/la docente pide a una persona de cada grupo que comparta sus respuestas con toda la clase, y facilita una discusión sobre las respuestas.

- ¿Qué derechos humanos, individuales o colectivos, fueron violados y por quién en el caso presentado?

- ¿Cómo pueden las y los profesionales de la justicia penal abordar mejor los desafíos de derechos humanos durante la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con la corrupción?
- ¿Cómo pueden los y las profesionales de la justicia penal evitar interferir con las garantías de los derechos humanos cuando intentan descubrir delitos relacionados con la corrupción?
- ¿Hay alguna diferencia entre los tres estudios de caso en términos del nivel de corrupción y su impacto en los derechos humanos? (Esta es una pregunta opcional si el profesor o la profesora presenta más de un estudio de caso).

Es posible que la profesora o el profesor desee presentar otros estudios de caso que sean más relevantes para contextos regionales o culturales específicos, y que puedan ser más interesantes y relacionables para sus estudiantes. El/la docente también puede pedir a las y los estudiantes que identifiquen estudios de caso similares de México como una actividad previa a la clase.

## ➤ Ejercicio 4: Negociaciones de tratados sobre enriquecimiento ilícito

Pida a las y los estudiantes que antes de la clase se familiaricen con el debate en torno al enriquecimiento ilícito (CNUCC art. 20), en particular cómo los Estados pueden investigar y enjuiciar a las funcionarias y los funcionarios de gobierno por enriquecimiento ilícito y al mismo tiempo garantizar los derechos de un juicio justo (por ejemplo, la presunción de inocencia). Pida al alumnado que participe en un juego de roles que tome la forma de negociaciones de tratados que hayan llegado a un punto muerto debido a un desacuerdo entre los negociadores sobre la inclusión de una disposición sobre el delito de enriquecimiento ilícito. El borrador actual del tratado incluye un lenguaje igual al del artículo 20 de la CNUCC. Divídálos en grupos que consistan en: (1) Estados que se oponen a la criminalización del enriquecimiento ilícito debido a las preocupaciones sobre los derechos de juicio justo; (2) Estados que apoyan la criminalización del enriquecimiento ilícito como una herramienta importante en la lucha contra la corrupción; y (3) Estados que buscan un término medio al sugerir compromisos. El profesor o la profesora actúa como presidente de las negociaciones.

Para obtener información sobre el delito de enriquecimiento ilícito, véase [aquí](#) y [aquí](#).

### Pautas para ponentes

Las y los estudiantes pueden dividirse en los tres grupos de negociadores antes o durante la clase, dependiendo de cuánto tiempo haya disponible para este ejercicio en la clase. Si el tiempo lo permite, pueden tener la oportunidad de discutir su posición de negociación durante la clase, pero también pueden hacerlo de forma independiente antes de la clase. Como presidente de las negociaciones, el/la docente debe facilitar las discusiones con respecto a los siguientes temas:

- ¿Cómo podría modificarse el lenguaje del tratado actual para garantizar que la investigación y el enjuiciamiento del enriquecimiento ilícito no entren en conflicto con las garantías de los derechos humanos?, en particular:
  - La presunción de inocencia y la carga de la prueba;
  - El derecho a permanecer en silencio;
  - El principio de legalidad.

- ¿Debería omitirse por completo el enriquecimiento ilícito del tratado debido a los desacuerdos sobre si entra en conflicto con los derechos humanos? ¿O es preferible incluir una disposición sobre enriquecimiento ilícito, pero hacerla semi-obligatoria (es decir, los Estados deben considerar criminalizar el enriquecimiento ilícito, pero no están obligados a hacerlo)?

## › Ejercicio 5: Corrupción y Derechos Humanos en el ámbito empresarial.

### Caso de Estudio 1

Imagina que eres gerente de producto en una empresa farmacéutica y has lanzado recientemente un medicamento. Los estudios más recientes han reflejado que los efectos adversos del medicamento son de alto impacto y la recomendación es retirarlo del mercado. Como parte de tu rol de gerente del producto, deberías entregar esta información a la autoridad sanitaria y retirar el mismo del mercado. Sin embargo, sabes que la consecuencia de hacerlo traería perdidas enormes a la compañía y sin producto, probablemente tu puesto no seguiría existiendo.

#### Pautas para ponentes

Después de presentar el caso a las alumnas y los alumnos, realizar las siguientes preguntas para reflexión:

- ¿Cómo actuarías en una situación así?
- ¿Cómo crees que tu decisión impacta el derecho a la salud? Pedir a sus estudiantes que ofrezcan ejemplos y los discutan con sus compañeros/as.
- En esta situación, imagina que tu superiora directa te ofrece una cantidad de dinero para no entregar la información y a cambio te promete un aumento inmediato de tu sueldo. ¿Cómo reaccionarías? ¿Por qué?

Para responder a esta última pregunta, se recomienda organizar un juego de roles. Las y los estudiantes se organizan en parejas, donde una persona asume el rol del gerente y otra del superior directo que le ofrece un soborno para seguir manteniendo el producto en el mercado. Durante la escena, la persona que interpreta el gerente tiene que pensar en las razones que plantearía al gerente para resistirse a aceptar el soborno, profundizando sobre el impacto negativo que esta decisión tendría en particular sobre el derecho a la salud y también para la reputación de la empresa.

## › Ejercicio 6: Corrupción y Derechos Humanos en el ámbito empresarial.

### Caso de Estudio 2

Un representante médico de una compañía de la Industria farmacéutica normalmente tiene acceso a muestras de los medicamentos, para hacerlas llegar a las y los profesionales de la salud, para que pacientes de bajos recursos puedan iniciar sus tratamientos.

Una empleada de una compañía de distribución de medicamentos se dedica ahora a comprar estas muestras a los representantes médicos, para después venderlas en el mercado negro. Contacta al representante de la compañía farmacéutica "Z" para que le venda muestras, pero él le comenta que no puede entregárselas ya que su compañía tiene estrictos controles para monitorear su entrega y se podría meter en un problema. No obstante, el representante recuerda que tiene una cantidad considerable de muestras de anticonceptivos que hace un par de años no pudo entregar ya que se encontraba de incapacidad. Estos medicamentos están ya caducos, pero por eso están ya fuera del rastreo de la compañía, por lo que puede entregarlos sin problemas a la empleada. El representante médico negocia entonces la venta de las muestras médicas con la empleada.

#### Pautas para ponentes

La Industria de Medicamentos centra una de sus acciones en la salud de las y los pacientes y la mejora en su atención, para ello se realizan acciones concretas de apoyo, como la muestra médica. Éstas están diseñadas para que el doctor apoye a su paciente, no para ser vendidas, de hecho, traen normalmente la leyenda de MUESTRA MÉDICA NO NEGOCIABLE. La comercialización de la muestra médica, además de estar penalmente penada, no permite lograr el objetivo de apoyo a la salud.

Después de presentar el caso a las y los estudiantes, plantearles las siguientes preguntas:

- Si fueras el representante de la compañía farmacéutica "Z", ¿Cómo actuarías en una situación así?
- ¿Cuál es la conducta de corrupción que identificas en este estudio de casos?
- ¿Qué implicaciones tiene la decisión del representante de la compañía farmacéutica "Z" con respecto a los derechos humanos?
- ¿Qué pueden hacer consumidoras y consumidores frente a este tipo de situaciones?

Después de plantear estas preguntas detonadoras de la discusión, se recomienda también en esta ocasión organizar un juego de roles. Las y los estudiantes se organizan en parejas, donde una persona asume el rol de la empleada y otra del representante de la compañía farmacéutica "Z". Durante la escena, la persona que interpreta al representante de la compañía farmacéutica tiene que pensar en las razones que plantearía a la empleada para explicarle qué lo que se está verificando es una conducta de corrupción y resistirse a la venta de muestras caducadas, profundizando sobre el impacto negativo que esta decisión tendría sobre los derechos humanos y también para la empresa.

Cuando los medicamentos caducan, están perdiendo también su seguridad y la eficacia para tratar la enfermedad o condición del paciente y, en algunos casos, su consumo puede ser dañino para la salud. Aun y cuando su costo sea más bajo, su comercialización pone en riesgo la salud de las y los pacientes.

Además de la Ley General de Salud, existen consideraciones a tomar en cuenta para el manejo adecuado de la muestra médica como políticas internas, y en los códigos de diversos organismos autorreguladores y reguladores de la industria farmacéutica.

El derecho humano a la salud debe de estar por encima de los ahorros económicos.

Se recomienda a las y los docentes llevar la discusión sobre otros derechos humanos que se verían violados en el caso de estudio, más allá del derecho a la salud.

## › Ejercicio 7: "La pequeña, gran corrupción"

Los artículos que presentamos en este ejercicio se centran en reportar hechos relacionados con la pequeña corrupción, esa que mueve pocas cantidades de dinero y a millones de personas, generando un enorme daño público e institucional. La idea de este ejercicio es que el estudiantado reflexione sobre los efectos de la pequeña corrupción a nivel social, institucional y en relación con los derechos humanos.

Solicita a las y los estudiantes que lean los siguientes artículos y a partir de la lectura, discutan en equipo, con sus compañeras y compañeros, las preguntas que se plantean a continuación. Seguidamente se comentarán en plenaria las conclusiones a las que llegó cada equipo.

Artículos de prensa:

- "La mordida en México subió a 3,822 pesos en 2019". (2020, mayo, 25). <https://www.forbes.com.mx/noticia-la-mordida-en-mexico-subio-a-3822-pesos-en-2019/>
- "Un policía corrupto gana 14,000 pesos al mes en mordidas". Saavedra, L. (2019, febrero, 12). <https://breaking.com.mx/2019/02/transito-cdmx-mordidas/>

### Pautas para ponentes

Haga a sus estudiantes las siguientes preguntas detonadoras:

- Describe tres efectos o consecuencias concretas que se derivan de los actos de la pequeña corrupción.
- ¿Quiénes son los y las responsables de los actos de pequeña corrupción? ¿La ciudadanía o los/ las funcionarios/as públicos/as?
- Describe tres acciones más de pequeña corrupción que se dan con frecuencia en la sociedad mexicana y que están hasta cierto punto, naturalizadas por la ciudadanía. Pregunte a sus estudiantes si consideran haber experimentado en algún momento, en primera persona o como testigos, alguna de estas situaciones de "pequeña corrupción" y si quieren de manera voluntaria compartir su experiencia con la clase y sus opiniones al respecto.
- Establece una relación entre derechos humanos y actos de pequeña corrupción, reflexionando sobre los impactos en el bienestar de la sociedad.
- Explica, cuál es el papel de los ciudadanos y las ciudadanas en el aseguramiento y promoción de los deberes y derechos de ciudadanía.

# Possible estructura de la clase

Esta sección contiene recomendaciones para una secuencia de enseñanza y el tiempo destinado a lograr resultados de aprendizaje a través de una clase de tres horas. El/la docente puede desestimar o acortar algunos de los segmentos siguientes para dar más tiempo a otros elementos, como la introducción, los rompehielos, la conclusión o los recesos cortos. La estructura también podría adaptarse para clases más cortas o más largas, dado que las duraciones de las clases varían según los países. La duración del módulo es de un mínimo de tres horas, sin embargo, cada docente puede en función de sus tiempos decidir utilizar este tiempo o más, ajustando la realización de los ejercicios a los objetivos didácticos de cada módulo.

## Introducción (30 minutos)

- Realizar el ejercicio 1 (20 minutos).
- Presentar a las y los estudiantes las cuestiones clave abordadas en el Módulo (10 minutos).

## Descripción general del nexo corrupción - derechos humanos (30 minutos)

- Comenzar mostrando el breve video [Corruption and Human Rights](#) creado por el Consejo de Europa.
- Con base en las secciones pertinentes de los temas clave, discuta las siguientes preguntas: ¿Qué significan los derechos humanos? ¿Qué significa corrupción? ¿Cuáles son los vínculos entre los dos?

## Realizar el ejercicio 2 o 3 (20 minutos)

- Realizar el ejercicio 2 o el ejercicio 3.

## El impacto de la corrupción en los derechos humanos (60 minutos)

- Discutir cómo la corrupción afecta a los diferentes grupos de derechos humanos y los diversos enfoques que nos ayudan a comprender las formas en que la corrupción permite o causa la violación de los derechos humanos.
- Presentar el enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos, sus pros y sus contras.
- Discutir el tema de la corrupción como una violación independiente de los derechos humanos y el valor agregado de integrar derechos humanos y estrategias contra la corrupción.
- Discutir como conductas de corrupción que tengan lugar en el sector empresarial pueden violar derechos humanos fundamentales como el derecho a la salud, a una vivienda adecuada, etc. y proporcionar ejemplos (reales o ficticios), de como estas violaciones podrían ocurrir y sus impactos en el desarrollo social y económico de una comunidad.

## Realizar el ejercicio 4 (30 minutos), 5 (40 minutos), 6 (40 minutos), y/o 7 (40 minutos)

## Conclusión (10 minutos)

- Los derechos humanos y la corrupción están íntimamente conectados; revise esta noción con sus estudiantes y pídale que establezcan las conexiones.

## Lecturas principales

Esta sección proporciona una lista de materiales de acceso abierto (en su mayoría), que el profesor podría pedir a los estudiantes que lean antes de tomar una clase basada en este módulo.

Ackerman, John M. (2014). [Rethinking the International Anti-Corruption Agenda: Civil Society, Human Rights and Democracy](#). American University International Law Review, vol. 29, no. 2, págs. 293-333.

Aftab, Barkat y Ahmed Usman Khalid (2013). [Role of Corruption in Human Rights Violation](#) Scholarly Research Journal for Humanity Science & English Language, vol. 1, número 4, págs. 643-657.

Andersen, Morten Koch (2018). [Why Corruption Matters in Human Rights](#). Journal of Human Rights Practice, vol. 10, número 1, págs. 179-190.

Boersma, Martine (2012). [Corruption: A Violation of Human Rights and a Crime under International Law?](#) School of Human Rights Research Series, vol. 56. Cambridge, Reino Unido: Intersentia. Merkle, Ortrun (2018). [Mainstreaming gender and human rights in anti-corruption programming](#). Bergen, Noruega: Centro de recursos contra la corrupción U4, Cap. Instituto Michelsen.

Consejo Internacional de Política de Derechos Humanos y Transparencia Internacional (2009). [Corruption and Human Rights: Making the Connection](#). Ginebra, Suiza.

Peters, Anne (2018). [Corruption as a Violation of International Human Rights](#). European Journal of International Law, vol. 29, número 4 (noviembre), pp. 1251-1287.

Rose, Cecily (2016). [The limitations of a human rights approach to corruption](#). International and Comparative Law Quarterly, vol. 65, número 2 (abril), págs. 405-438.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1997). [International Human Rights Standards for Law Enforcement: A Pocket Book on Human Rights for the Police](#).

## Lecturas avanzadas

Se recomiendan las siguientes lecturas para las y los estudiantes con interés en explorar los temas de este Módulo con más detalle, y para las y los docentes que enseñan el Módulo:

Abdelsalam, Mohamed R. (2017). [Applying Civil Law to Curb Corruption: A tool for Civil Society and Individuals](#). Documento presentado en el Foro Mundial Anticorrupción e Integridad de la OCDE 2017. París, marzo.

Barkhouse, Angela, Hugo Hoyland y Marc Limon (2018). [Corruption: A human rights impact assessment](#). Universal Rights Group y Kroll Policy Brief.

De Beco, Gauthier, Monitorización de la corrupción desde una perspectiva de derechos humanos, The International Journal of Human Rights, vol. 15, núm. 7, octubre de 2011, págs. 1107–1124

Figueiredo, André T.D. (2017). Corrupción y derechos humanos: Más allá del enlace. Wolf Legal Publishers.

Ivory, Radha (2019). Más allá del derecho penal transnacional: Anticorrupción como nueva gobernanza global. London Review of International Law, vol. 6, número 3 (marzo), págs. 413-442.

Kuhner, Tim (2013). [The Democracy to Which We are Entitled: Human Rights and the Problem of Money in Politics](#). Harvard Human Rights Journal, vol. 26, no. 1.

Peters, Anne (2015). [Corruption and Human Rights](#) Instituto de Basilea sobre Gobernanza.

Rothstein, Bo y Aiysha Varraich (2017). Dar sentido a la corrupción. Cambridge University Press.

Spalding, Andrew B. (2014). [Corruption, Corporations, and the New Human Right](#) Washington University Law Review, vol. 91, número 6, pp.1365-1428.

Naciones Unidas, Asamblea General (1948). [Universal Declaration of Human Rights](#) , 10 de diciembre. A/RES/217A.

Naciones Unidas, Asamblea General (1985). [Basic Principles on the Independence of the Judiciary](#) 29 de noviembre. A/RES/40/32.

Naciones Unidas, Asamblea General (2013). [Independence and impartiality of the judiciary, jurors and assessors and the independence of lawyers](#), 19 de junio. A/HRC/RES/23/6.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2019). [The price is rights: The violation of the right to an adequate standard of living in the Democratic People's Republic of Korea](#). Ginebra.

The Danish Institute For Human Rights, Guía de Derechos Humanos y Empresas en México, (2016).

Voight, Stefan y Jerg Gutmann (2015). [On the Wrong Side of the Law – Causes and Consequences of a Corrupt Judiciary](#) International Review of Law and Economics, vol. 43, págs. 156-166.

Warren, Mark E. (2004). [What Does Corruption Mean in a Democracy?](#) American Journal of Political Science, vol. 48, no. 2 (abril), págs. 328-343.

You, Jong-Sung y Sanjeev Khagram (2005). Un estudio comparativo de la desigualdad y la corrupción. American Sociological Review, vol. 70, número 1 (febrero), pp 136-157.

## Evaluación del estudiantado

Esta sección proporciona una sugerencia para una tarea post-clase con el propósito de evaluar la comprensión del Módulo por parte de sus estudiantes. Las sugerencias para tareas previas o en clase se proporcionan en la sección Ejercicios.

Pida a los y las estudiantes que escriban un ensayo de investigación (máximo 1,500 palabras), que aborde un ejemplo del mundo real de una violación de los derechos humanos causada por la corrupción. Pedir a las y los estudiantes que privilegien ejemplos de casos reales en los cuales las empresas del sector de salud o energético se hayan visto involucradas en violaciones de derechos humanos y de preferencia que estos casos hayan ocurrido en México. El ensayo debe documentar el comportamiento que conllevaba la conducta corrupta, describir los efectos que la conducta corrupta ha tenido o es probable que tenga, discutir qué derechos humanos se violaron en el caso y analizar los esfuerzos contra la corrupción existentes y si fueron considerados a través de una perspectiva de derechos humanos. Las y los estudiantes pueden elegir un escándalo mayor o un caso menos conocido. El punto es que apliquen lo que enseña el Módulo 7 en términos del nexo entre la corrupción y los derechos humanos, y los diferentes enfoques para entenderlo y usando una perspectiva empresarial. Esta evaluación puede realizarse mediante una presentación en clase, que entonces reemplazaría algunas de las actividades de clase sugeridas anteriormente. La evaluación también puede combinarse con el ejercicio 4.

Un método alternativo de evaluación puede incluir la asignación de estudiantes para grabar un video estilo TED Talk en el que discutan los problemas presentados por el/la docente durante la clase:

- ¿Por qué necesitamos integrar los derechos humanos y los esfuerzos contra la corrupción?
- La corrupción como una violación independiente de los derechos humanos.
- Criticar el enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos.
- Los gobiernos deberían priorizar los derechos humanos o la lucha contra la corrupción, no ambos. ¿Cuál debería ser?
- Las empresas deberían realizar sus actividades tomando en cuenta el enfoque de derechos humanos. ¿Cómo?
- En el caso tanto de los derechos humanos como de la lucha contra la corrupción, la realidad es que las violaciones no se pueden erradicar en algunos lugares y deberíamos aceptar eso.

# Herramientas de enseñanza adicionales

Esta sección incluye enlaces a auxiliares de enseñanza relevantes, como diapositivas de PowerPoint y material de video que pueden ayudar al profesor a enseñar los temas cubiertos por el Módulo. Los y las docentes pueden desear adaptar las diapositivas y otros recursos a sus necesidades.

## › Presentación de PowerPoint

- Presentación sobre el Módulo 7: Corrupción y Derechos Humanos (por incluirse)

## › Material de video

- [Corruption and poverty](#) (2018). Cheryna Rusly (3:02 minutos). Un video explicativo sobre la relación entre corrupción y pobreza. Este video respalda directamente la discusión relacionada en la sección Temas clave, y también aborda la violación de los derechos económicos y sociales.
- [How judges can show respect](#) (2016). Victoria Pratt, TED New York (15:56 minutos). En esta charla TED, la jueza Victoria Pratt explica la importancia de tratar a las personas con respeto en los procedimientos judiciales, y cómo esto motiva a las personas a obedecer la ley en lugar de violarla. Es un video esclarecedor que vincula la efectividad y la eficiencia de la justicia con el nivel de corrupción en una determinada jurisdicción.
- [The impact of corruption on human rights](#) (2017). FIFDH Ginebra (2:28 minutos). En esta película, que fue promovida en el Festival Internacional de Cine y el Foro de Derechos Humanos en Ginebra, los expertos explican cómo la corrupción provoca la violación de los derechos humanos en India, el continente africano y Malasia.

## › Estudios de casos, nuevos informes y blogs

- BBC (2019). [North Korea: UN report says people 'trapped in cycle of corruption](#), 28 de mayo.
- [Business & Human Rights Resource Center: Mexico](#).
- [Global Anticorruption Blog: Law, Social Science and Policy](#).
- [Nigeria v. SERAP](#) (2010). The Registered Trustees of the Socio-economic and Accountability Project (SERAP) v. Nigeria & UBEC. ECW/CCJ/JUD/07/10.
- Mehigan, James (2016). [Los recortes de asistencia legal evitan que la policía rinda cuentas por sus acciones](#). La conversación, 17 de mayo.
- Ochab, Ewelina (2020). [What Has Corruption Got To Do With Human Rights Abuses?](#) Forbes, 12 de abril.
- Raymond, Jameela (2017). [Corruption and Human Rights – Bridging the Gap](#). Transparencia Internacional Reino Unido, 27 de octubre.
- Andersen, Morten Koch (2015). [Torture and Corruption Practical Twins](#). Política global.
- Ethics Unwrapped Staff McCombs School of Business La Universidad de Texas en Austin Abramoff: Presionando al congreso <https://ethicsunwrapped.utexas.edu/case-study/abramoff-lobbying-congress?lang=es>
- The Working Group ob Business and Human Rights: Business, Human Rights and Corruption:<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/WGCorruptionBHR.pdf>

# Lineamientos para desarrollar un curso independiente

Este módulo proporciona un esquema para una clase de tres horas, pero existe la posibilidad de desarrollar más a profundidad sus diversos aspectos en un curso independiente. El alcance y la estructura de dicho curso estarán determinados por las necesidades específicas de cada contexto, pero aquí se presenta una posible estructura como sugerencia.

Parte	Sesión / Tema	Breve descripción
<b>Introducción</b>	1. ¿Qué es la corrupción y por qué debería importarnos?	Los y las estudiantes aprenden qué es la corrupción, los diferentes delitos que ésta engloba y la diferencia entre corrupción menor, grande y sistémica. Aprenden qué causa la corrupción, desde una perspectiva económica y social. Estos puntos introductorios pueden basarse en el Módulo 1.
<b>Diferentes enfoques analíticos</b>	2. El enfoque basado en los derechos humanos	Para comprender la compleja relación entre la corrupción y los derechos humanos, las y los estudiantes aprenden más sobre los enfoques basados en los derechos humanos y su desarrollo histórico y características principales. Los y las estudiantes también participan en la reflexión crítica.
	3. Descripción de diferentes enfoques del vínculo corrupción-derechos humanos y reflexión crítica I	Los y las estudiantes aprenden sobre los tres niveles de obligaciones del Estado (respetar, proteger y cumplir) y el “enfoque de vínculo causal” del Consejo Internacional de Derechos Humanos.
	4. Descripción de diferentes enfoques sobre el vínculo corrupción - derechos humanos y reflexión crítica II	Las y los estudiantes aprenden sobre el enfoque de “dimensiones” de Boersma y la clasificación utilizada por el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.
	5. ¿Cómo se relacionan las violaciones de los derechos humanos y la corrupción?	Los y las estudiantes observan un resumen y una comparación de los enfoques; e identificar similitudes y diferencias, así como beneficios y limitaciones.
<b>Violaciones específicas de derechos humanos</b>	6. ¿Cómo y cuáles derechos humanos pueden ser violados por la corrupción?	Los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales son descritos y se explica el vínculo con la corrupción.

Parte	Sesión / Tema	Breve descripción
	7. La corrupción como violación de los derechos civiles y políticos.	La corrupción se discute como una violación de los derechos civiles y políticos, en particular los derechos a la igualdad y la no discriminación; los derechos a un juicio justo y a un recurso efectivo; y los derechos de participación política. Las y los estudiantes encuentran y discuten ejemplos específicos basados en estudios de caso.
	8. Corrupción en el poder judicial	Esta clase proporciona una visión general de la corrupción en el sistema de justicia. Los y las estudiantes discuten el papel de la corrupción en el poder judicial, con un enfoque especial en el derecho a un juicio justo. Incluso si solo un participante del sistema de justicia es corrupto, ese actor, como representante del sistema de justicia, resulta en la falla de todo el sistema para funcionar correctamente. Las y los estudiantes revisan casos de corrupción del sistema de justicia y discuten los efectos de la corrupción. (Los recursos relevantes y el material de capacitación están disponibles en el sitio web de la <a href="#">Red Global de Integridad Judicial</a> de UNODC).
	9. La corrupción como violación de los derechos económicos, sociales y culturales	La corrupción se discute como una violación de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a un nivel de vida adecuado (derecho a la alimentación, la vivienda, la salud y la educación). Los y las estudiantes encuentran y discuten ejemplos específicos basados en estudios de caso.
	10. Estudio de caso: La corrupción y la violación del derecho a la educación.	Esta clase discute la conexión entre la corrupción y los derechos humanos al examinar un estudio de caso que impacta directamente a los y las estudiantes: el de la violación del derecho a la educación. Las y los estudiantes en conjunto buscan casos específicos, describen y analizan la situación y discuten posibles soluciones para proteger el derecho a la educación.
	11. ¿La corrupción en sí misma es una violación de los derechos humanos?	La clase resume los ejemplos de violaciones de derechos humanos en una discusión y proporciona argumentos sobre por qué la corrupción debe, o no, considerarse una violación de los derechos humanos. Las implicaciones asociadas son consideradas.

<b>Parte</b>	<b>Sesión / Tema</b>	<b>Breve descripción</b>
<b>El valor agregado y las implicaciones de integrar una agenda de derechos humanos y lucha contra la corrupción</b>	12. Los beneficios de combinar la agenda de derechos humanos y lucha contra la corrupción	La clase describe y discute el valor agregado de integrar los principios de los derechos humanos en las estrategias y / o políticas contra la corrupción.
<b>Conclusión</b>	13. Conclusión	Los y las estudiantes revisan los conceptos del curso, identifican los desafíos actuales y sugieren estrategias para mejorar. Se hace énfasis en la naturaleza fundamental de los derechos humanos y el grado en que su violación por corrupción daña a las personas y a la sociedad.



Vienna International Centre, P.O. Box 1400, 1090 Vienna, Austria  
Tel.: (0-26060 1-43+, Fax: (5866-26060 1-43+, [www.unodc.org](http://www.unodc.org)